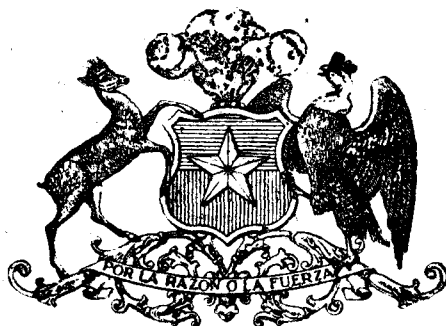


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

TERCERA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 15<sup>a</sup>, en miércoles 25 de abril de 1956

(Especial: de 16.15 a 16.28 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR,  
DON FERNANDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |   |     |
|---|-----|
| 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley . . . . .   | 685 |
| 2.—No se produce acuerdo para tratar el permiso constitucional para ausentarse del país, solicitado por el señor Ministro de Educación, don René Vidal Merino . . . . . | 686 |

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- |  |     |
|--|-----|
| 1/6.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:   |     |
| El que establece normas para reprimir los monopolios . . . . .   | 654 |
| El que faculta al Presidente de la República para transigir con la Comunidad Agrícola "Pucheguín", el juicio iniciado por ésta contra el Fisco ante el Juzgado de Letras de Puerto Montt . . . . .   | 658 |
| El que libera de derechos la internación de grupos electrógenos destinados al mejoramiento del servicio eléctrico de la ciudad de Antofagasta . . . . .  | 661 |
| El que concede aumento de pensión a doña Dina Pinto viuda de Morales e hijos menores . . . . .   | 661 |
| El que concede pensión a doña Laura Berguecio Barros de González . . . . .   | 662 |
| El que concede aumento de pensión a doña Rita y a doña Carmela Mackenna Cerda . . . . .  | 663 |
| 7.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que comunica que ha resuelto convocar a sesiones especiales a la Honorable Cámara, con el objeto de ocuparse del permiso constitucional para ausentarse del país solicitado por el señor Ministro de Educación Pública . . . . . | 663 |
| 8/10.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que incluye los proyectos de ley que indica entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones . . . . .   | 664 |
| 11.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto que aprueba el Tratado de Complementación Económica suscrito entre Chile y Bolivia . . . . .   | 664 |
| 12/13.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las materias que se indican:  |     |
| Suspensión de la declaración de zona seca para la localidad de Curarrehue . . . . .  | 665 |
| Construcción de un cementerio en San Clemente . . . . .  | 665 |
| 14.—Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que da respuesta al que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, sobre investigación de exportaciones de chatarra y concentrados de cobre que se hubieren efectuado el año pasado por el puerto de San Antonio . . . . .                 | 666 |

15/16.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que se refiere a los siguientes asuntos:	
Matrícula y asistencia media de los liceos fiscales durante los años 1951 a 1955 . . . . .	667
Permiso constitucional para ausentarse del país, con destino a la ciudad de Lima . . . . .	667
17.—Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Martínez Martínez y Guzmán, sobre envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional para dotar a dicho Ministerio de personal suficiente de agrimensores . . . . .	667
18.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Loyola, relacionado con los perjuicios que las condiciones climatéricas adversas han provocado a los agricultores de la provincia de Cautín . . . . .	668
19.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Egaña, sobre adopción de medidas para obtener el cumplimiento de la tarifa escolar en los servicios de locomoción colectiva de pasajeros . . . . .	668
20.—Oficio del señor Ministro de Minería con el que da respuesta al qué se le dirigió por acuerdo de la Cámara, acerca de la conveniencia de adquirir la fundición "Chagrés", que se encuentra paralizada . . . . .	668
21/25.—Oficios del señor Contralor General de la República con los que se refiere a los siguientes asuntos:	
Instrucción de sumario en contra del Jefe del Departamento de Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura . . . . .	669
Situación administrativa en que se encuentra un grupo de obreros de la Administración del Puerto de San Antonio . . . . .	669
Situación legal de la concesión de un roquerío ubicado en la playa Miramar de Viña del Mar, en que se encuentra construido el llamado "Castillo Wulff" . . . . .	669
Concesión para instalar radiodifusoras en las ciudades de San Carlos y San Antonio . . . . .	670
Nómina de decretos y resoluciones cursados en el primer semestre de 1955 . . . . .	671
26.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley que modifica el D. F. L. N° 340, que creó el Servicio Técnico Especial de la Armada Nacional . . . . .	672
27.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley que establece un impuesto a las ventas internas de la Compañía de Acero del Pacífico para ejecutar un plan de obras públicas en Talcahuano . . . . .	672
28.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que libera de derechos la internación de un aparato resucitador para recién nacidos destinado al Hospital de Quillota . . . . .	679

29/30.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Morales Adriasola, que crea en la Corporación de Fomento una Comisión de Cine, que tendrá a su cargo el desarrollo de la industria cinematográfica nacional . . . . .	680
El señor Benavides, que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares a los conductores de taxis o automóviles de alquiler . . . . .	681
31.—Comunicación . . . . .	685

**III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

El acta de la sesión 10ª, celebrada en martes 17 de abril, de 16.15 a 19.13 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 10ª, Extraordinaria, en martes 17 de abril de 1956. Presidencia de los señores Durán y Correa Letelier. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan  
 Alegre A., Heriberto  
 Aqueveque C., Gustavo  
 Arancada R., Ernesto  
 Bart H., Manuel  
 Barra V., Albino  
 Barrueto R., Edgardo  
 Benavides Del V., René  
 Bolados R., Humberto  
 Brucher E., Hernán  
 Bucher W., Federico  
 Bustamante Del C., Sergio  
 Carmona P., Juan de D.  
 Cayupi C., Jose  
 Chelén R., Alejandro  
 Cisternas G., Pedro  
 Cofré P., Nabor  
 Corbalán G., Salomón  
 Corral G., Máximo  
 Correa L., Salvador  
 Correa L., Héctor  
 Cuadra G., Domingo  
 Cueto H., José  
 De la Fuente M., Jorge  
 De la Presa C., Rafael  
 Del Río G., Humberto  
 Echavarrí E., Julián  
 Egaña B., Jaime  
 Elgueta B., Belarmino  
 Enriquez F., Humberto  
 Errázuriz E., Jorge  
 Errázuriz E., Carlos José  
 Espina R., Pedro  
 Espinoza V., Ramón  
 Flores A., Roberto  
 Foncca A., José  
 Galleguillos C., Víctor  
 Galleguillos V., Florencio  
 González F., Pedro

Guzmán C., Luis A.  
 Gumucio V., Rafael A.  
 Hurtado E., Fernando  
 Ibáñez C., Arturo  
 Izquierdo E., Carlos  
 Jaramillo L., Armando  
 Jerez C., René  
 Justiniano P., Julio  
 Laffaye de M., Lya  
 Larrain V., Bernardo  
 Lobo B., Eudaldo  
 Magalhaes M., Manuel  
 Martín M., Luis  
 Martínez C., Juan  
 Martínez M., Gustavo  
 Martínez S., Luis  
 Martones M., Humberto  
 Meléndez E., Jorge  
 Minchel B., Luis  
 Miranda R., Hugo  
 Morales A., Raúl  
 Muñoz H., Carlos  
 Musalem S., José  
 Tamayo T., Herminio  
 Olavarría G., Arturo  
 Osorio P., Eduardo  
 Oyarce J., José  
 Palestro R., Mario  
 Palma G., Armando  
 Palma V., Ignacio  
 Parada Q., Jovino Antonio  
 Pinto D., Humberto  
 Pizarro H., Abelardo  
 Poblete V., Pedro  
 Puentes G., Juan Eduardo  
 Puentes G., Adán  
 Rigo Righi C., Jorge  
 Rivas F., Rolando  
 Rivera B., Guillermo

Rivera G., Galvarino  
 Rodríguez B., Enrique  
 Rodríguez L., Arnaldo  
 Román V., Hernán  
 Romero S., Esteban  
 Rosende S., Hugo  
 Salinas M., Sergio  
 Sandoval V., Orlando  
 Santandreu H., Sebastián  
 Schaulsohn N., Jacobo  
 Sepúlveda G., Sergio  
 Serrano V. Rigo, Enrique

Tamayo T., Herminio  
 Undurraga C., Luis  
 Urrutia De la S., Ignacio  
 Valdés L., Luis  
 Valdés S., Manuel  
 Vial F., Francisco  
 Vial L., Fernando  
 Vives V., Rafael  
 Von Mühlenbrock L., Julio  
 Weber K., Ricardo  
 Zepeda B., Hugo  
 Zúñiga F., Aníbal

Actuó de Secretario el señor Yavar-Yavar, Fernando y el Secretario de Comisiones, señor Cañas, Ibáñez Eduardo.

**ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Las actas de las sesiones 6ª, 7ª, 8ª y 9ª extraordinarias, celebradas en martes 10 y miércoles 11 de abril, de 16.15 a 18.10 horas; de 20 a 21,10 horas; de 16.15 a 19.38 horas y de 20 a 21.30 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

**CUENTA**

Se dio cuenta de:

1º—Un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a consideración del Congreso Nacional, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones y con el carácter de urgente, un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, sobre funcionamiento de la sede de su Misión en nuestro país, suscrito el 14 de diciembre de 1955.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda.

2º—Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que incluye entre los

asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

El que concede reajuste de pensiones a los empleados de las Sociedades de Fomento Fabril, Nacional de Agricultura y Nacional de Minería, y

El que libera de derechos la internación de un aparato resucitador para recién nacidos, donado por el Club de Leones de Quillota al Hospital "San Martín", de esa ciudad.

—Se mandó tener presente y archivar.

3º.—Dos oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Egaña, sobre cumplimiento de las normas de rebajas de los pasajes escolares en los servicios de movilización colectiva, y

Del señor Loyola, sobre necesidad de acudir en ayuda de los agricultores de Cautín.

4º.—Un oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Alegre, sobre destinación de fondos para expropiar los terrenos en que se construirá el Liceo Coeducacional de Quilpué.

5º.—Un oficio del señor Ministro de Economía, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Hernández, sobre envío de diversos antecedentes relacionados con las tarifas de la Empresa Marítima del Estado.

6º.—Cuatro oficios del señor Contralor General de la República.

Con el primero, remite copia del informe evacuado en la visita practicada al Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización y que se ordenó instruir a raíz de las denuncias formuladas en esta Corporación por el señor Poblete.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

Con los dos siguientes, remite los ante-

cedentes de los Decretos N° 4.008 y 5.714, de los Ministerios del Interior y Justicia, correspondientes al año 1955, los que fueron observados por este organismo contralor y posteriormente insistidos con la firma de todos los señores Ministros de Estado por los Decretos N° 1.201 y 1.312, respectivamente, del año 1956.

Con el último, remite copia del Decreto N° 225, del Ministerio de Agricultura, correspondiente al presente año, el que fue tomado razón por este organismo contralor en atención a que se encontraba comprendido dentro de los términos del N° 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

—Se mandaron tener presente y archivar.

7º.—Dos oficios del Honorable Senado:

Con el primero, devuelve en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera de derechos la internación de dos locomotoras adquiridas por The Chilean Northern Railways Company Limited, para el servicio del Ferrocarril Longitudinal Norte.

—Se mandó a comunicar a S. E. el Presidente de la República el proyecto respectivo y a archivar los antecedentes.

Con el último, comunica que ha insistido en la aprobación de la enmienda que hizo al proyecto de ley que aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y los productores de salitre y que fue rechazada por esta Honorable Corporación.

—Quedó en tabla.

3º.—Un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor Barrueto, sobre liberación de gravámenes aduaneros de una ambulancia destinada a la Municipalidad de Freire.

—Quedaron en tabla.

**CALIFICACION DE URGENCIA**

A indicación del señor Durán (Presidente) y por asentimiento tácito, se acordó calificar de "simple" la urgencia hecha presente por S. E. el Presidente de la República para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, sobre funcionamiento de la sede de su Misión en el País, suscrito el 14 de diciembre de 1955.

Con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Morales Adriasola para formular algunas observaciones acerca de la defensa de la integridad territorial en relación con las incursiones que habrían efectuado barcos de otros países en la antártida chilena.

El señor Diputado terminó solicitando se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional con el objeto de que se sirvan informar a esta Corporación en qué lugar de la Antártida estuvo fondeado el barco inglés "Protector" y qué ruta siguió en su último viaje por esa zona.

Asimismo Su Señoría, formuló indicación para celebrar una sesión en el día de mañana, miércoles 18 de abril, de 20 a 21,30 horas, invitándose a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional con el objeto de ocuparse del problema de la Antártida.

A indicación de la Mesa y por asentimiento tácito, se acordó discutir y votar de inmediato las peticiones del señor Morales Adriasola.

Sin debate y por la unanimidad de 47 votos, se aprobó el envío de los oficios solicitados y la celebración de la indicada sesión para el día de mañana.

El señor Muñoz Horz, con la venia de la Sala, se refirió a la necesidad de acelerar la construcción de la ciudad univer-

sitaria en el puerto de Valparaíso a fin de que tengan un desarrollo normal los estudios superiores que la Universidad de Chile imparte en diversos establecimientos que funcionan diseminados en distintos lugares de la ciudad y en locales inadecuados para las finalidades docentes que tienen que cumplir.

A indicación de Su Señoría, y por asentimiento unánime, se acordó dirigir oficio, en nombre de la Cámara, a S. E. el Presidente de la República con el objeto de que se sirva incluir en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional el proyecto de ley que establece un impuesto por litro de petróleo que refine la planta de Concón a fin de destinar su producto a la construcción, alhajamiento y funcionamiento de las Escuelas Universitarias de la Universidad de Chile en la ciudad de Valparaíso.

**HOMENAJE A LA REPUBLICA DE ISRAEL**

En la misma forma anterior, el señor Salinas usó de la palabra para rendir un homenaje a la República de Israel, con motivo del octavo aniversario de su independencia.

A indicación del señor Diputado y por asentimiento unánime, se acordó enviar una nota de felicitaciones a la Cámara de Diputados de Israel, por el expresado motivo.

**HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DOCTOR EXEQUIEL GONZALEZ CORTES**

Con la venia de la Sala, usaron de la palabra los señores Bolados, Gumucio, Foncea y Echavarrri, para rendir un homenaje a la memoria del doctor Exequiel González Cortés, recientemente fallecido.

A indicación del señor Bolados y por asentimiento unánime, se acordó destinar el tiempo que reste del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles,

después de votarse el proyecto sobre referéndum salitrero, a considerar las observaciones que sobre el funcionamiento de algunas instituciones de previsión social se hicieron en el Senado con ocasión de la petición de destitución del Superintendente de Seguridad Social.

#### ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Durán (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó prorrogar hasta el constitucional el plazo de urgencia del proyecto de ley que concede los beneficios de la previsión a los artistas, autores o compositores de obras, que figuraba en el primer lugar de la Tabla del Orden del Día de la presente sesión.

En seguida, se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en una mocionó de los señores Durán, Morales Adriasola, Ibáñez, Santandreu y Sepúlveda Rondanelli, e informado por la Comisión de Hacienda, por el cual se arbitran fondos para los Cuerpos de Bomberos del País.

Puesto en discusión, usron de la palabra los señores Larraín (Diputados informante), Pizarro Herrera, Lobo, Egaña, Morales Adriasola, Galleguillos Clett, Acevedo, Ibáñez, Poblete y Guzmán.

En una interrupción concedida por el señor Egaña, usó de la palabra el señor Correa Letelier.

Por haber llegado la hora de término del Orden del Día quedó pendiente el debate.

#### INCIDENTES

En la Hora de Incidentes, el primer turno correspondía al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Jaramillo para formular diversas observaciones relacionadas con el abstencionismo en las últimas elecciones municipales, que se debería,

a su juicio, a la mala administración que se realiza en la mayoría de las Corporaciones edilicias, especialmente en aquellas que pertenecen a las grandes ciudades.

Abundó en diversas consideraciones sobre el particular y terminó fundamentando y anunciando la presentación de un proyecto de ley destinado a modificar algunas disposiciones legales relativas a la organización y administración de las municipalidades.

Asimismo, solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Liberal, al señor Contralor General de la República con el objeto de que se sirva informar a esta Corporación sobre la opinión que le merece la reforma propuesta por Su Señoría acerca de la inversión de los fondos y recursos municipales.

El señor Pizarro Herrera se refirió a la necesidad de dotar de un servicio de ambulancias al Hospital de Los Andes, para la mejor atención de los enfermos y de la vasta zona que se encuentra bajo su jurisdicción.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que se sirva disponer que de las ambulancias importadas por el Servicio Nacional de Salud y que se encuentran actualmente en Aduanas, se destinen dos para el Hospital de Los Andes.

En seguida, el señor Diputado se ocupó del otorgamiento de títulos definitivos de dominio a los ocupantes de una población construida por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas en la ciudad de Los Andes.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que se sirva considerar la necesidad de que dicha Caja de Previsión, a la brevedad posible, proceda a constituir legalmente el dominio de esos ocupantes, ya que se encontrarían totalmente terminados los trámites de retasación de las

casas para fijar sus avalúos en relación con los precios actuales de construcción.

Finalmente, el señor Pizarro Herrera analizó algunos problemas camineros de la provincia de Aconcagua, especialmente el que dice relación con los trabajos y obras de construcción del túnel en la cuesta de Chacabuco, y destacó la positiva intervención, en la resolución favorable de aquellos, del señor Director de Vialidad.

El turno siguiente correspondía al Comité Agrario Laborista.

Con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Cofré para referirse a la necesidad de pagar oportunamente los reajustes a los jubilados y personas que disfrutaban de un montepío, establecidos por la ley N° 1.764.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical Doctrinario, a lo que adhirió el Comité Democrático del Pueblo, al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que se sirva considerar los daños de todo orden que está produciendo a los interesados el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 25 y 32 de la ley N° 11.764, a pesar de que las citadas disposiciones legales se encuentran en vigencia desde hace más de un año.

En la misma forma anterior, el señor Acevedo usó de la palabra para adherir a las observaciones del señor Cofré, acerca del atraso en el pago de los reajustes legales a los jubilados, y recalcar, especialmente, la causa que, a su juicio, sería determinante en este retardo: la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, que desarrolla su trabajo en un local muy reducido y con escaso personal para el elevado número de expedientes que se tramitan en dicha oficina.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Unido, al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que se sirva considerar la posibilidad de enviar, en comisión de servicio a la Oficina de Pensiones del Ministerio a su cargo, a funcionarios de otras reparticiones públicas a fin

de poner al día el estudio de los expedientes de reajustes de pensiones y evitar, de esta manera, las irregularidades que se habrían producido con el desempeño de ex servidores del Estado en dichas tareas.

El turno siguiente pertenecía al Comité Radical.

El señor Muñoz Horz formuló algunos alcances a las observaciones del señor Valdés Larraín —pronunciadas en sesión anterior— acerca de la ubicación e importancia de la futura fundición central y refinería de minerales de cobre, que deberá construirse en cumplimiento de disposiciones de la ley sobre "nuevo trato al cobre", promulgada el año recién pasado.

Abundó el señor Diputado en diversas consideraciones y dio a conocer antecedentes técnicos que abonarían la tesis de los que sostienen que dicha ubicación deberá efectuarse en el puerto de Quintero o en la localidad de La Calera de la provincia de Valparaíso.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Minería con el objeto de que, por su intermedio, la Empresa Nacional de Fundiciones se sirva considerar los informes a que hizo mención, cuando resuelva sobre el sitio de ubicación de la citada refinería.

Su Señoría se refirió, en seguida, a la necesidad de ampliar la red de alcantarillado al sector oriente de la línea férrea en el pueblo de Peñablanca, situado en la comuna de Villa Alemana, para cuyo efecto se contaría con fondos suficientes aportados por los vecinos y Municipalidad de la localidad y, además, con los consultados en el Presupuesto de la Nación del presente año.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se inicien dichas obras de ampliación de la red de alcantarillado de Peñablanca con los fondos acumulados en la forma ya indicada.

Finalmente, el señor Muñoz Horz expresó la conveniencia de que el Supremo Gobierno no acoja la solicitud de la firma "Harry y Kenneth Worner" para alzar las tarifas de electricidad en la ciudad de Llay-Llay en un 40%, en consideración a que durante el transcurso del año 1955 dicha Compañía obtuvo varias alzas que la colocan entre las empresas más caras de la zona.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro del Interior con el objeto de que se rechace la autorización de alza de tarifas eléctricas solicitada por la referida empresa; se practique una investigación de los aumentos efectuados durante el año 1955 y se informe a la Cámara acerca de las razones que tuvo el Gobierno para autorizarlas, como, asimismo, sobre el monto a que han ascendido esas alzas desde 1953 a la fecha.

El turno siguiente era del Comité Democrático del Pueblo.

Con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Alegre para referirse, también, a la autorización solicitada por la firma "Harry y Kenneth Worner" para alzar las tarifas de electricidad en el pueblo de Llay-Llay.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Socialista Popular, al señor Ministro del Interior con el objeto de que se sirva proporcionar a la Cámara, antes que se resuelva en definitiva, todos aquellos antecedentes necesarios para formarse un juicio sobre la materia, especialmente, el número de alzas autorizadas durante los años 1954 y 1955 y con el monto de cada una de ellas.

En la misma forma anterior, el señor Tamayo formuló diversas consideraciones acerca de la trascendencia de la visita que S. E. el Presidente de la República hará a la zona norte del País en relación con los problemas que preocupan a las ciudades de Iquique y Arica.

El señor Jerez, con la venia del Comité,

usó de la palabra para señalar la urgente necesidad de que se destinen los recursos suficientes para iniciar la construcción del nuevo edificio destinado al funcionamiento del Liceo de Hombres de Rancagua.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva disponer se destinen los fondos necesarios para la construcción del nuevo edificio de ese establecimiento educacional.

En seguida, el señor Diputado solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que arbitre las medidas conducentes a obtener los recursos necesarios para que se proceda a construir el edificio del Hospital de la localidad de Graneros, como, asimismo, para la adquisición de una ambulancia destinada al servicio del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Rancagua.

El señor Minchel usó de la palabra para ocuparse de la construcción de locales escolares en las localidades de Pocillas y Sauzal, ubicadas en la provincia de Maule, cuyos edificios se encuentran en estado ruinoso, debiéndose efectuar la mayoría de las clases en los patios de las escuelas.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que, a la brevedad posible, se sirva adoptar las medidas necesarias a fin de que se proceda a construir dichos establecimientos escolares en los pueblos de Pocillas y Sauzal de la provincia de Maule.

El señor Diputado se refirió, también, a la necesidad de destinar los recursos suficientes para dotar de luz eléctrica a diversos pueblos de la provincia de Maule.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro del Interior con el objeto de que estudie la posibilidad de que la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas pueda des-

tinar, con cargo al Presupuesto del presente año, los fondos necesarios para dotar de ese indispensable servicio de utilidad pública a las localidades de Nirivilo, Empedrado, Putú, Coronel de Maule, Pocillas, Sauzal y Pelluhué.

Finalmente, expresó el señor Minchel el grave problema que se le presenta, no solamente a la clase obrera sino también a diversos funcionarios públicos, en la ciudad de Chanco —situada en la provincia de Maule—, por la carencia de habitaciones donde poder vivir.

Terminó solicitando se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que, por su intermedio, la Corporación de la Vivienda considere la posibilidad de consultar algunos fondos en el Presupuesto del presente año, para destinarlos a la construcción de unas treinta casas en la mencionada localidad.

El último turno correspondía al Comité Radical Doctrinario.

Usó de la palabra el señor Cofré para formular diversas observaciones acerca de las labores desarrolladas por el Centro de Estudios y Cooperación de la Escuela Normal Experimental de la ciudad de Victoria, especialmente, las que dicen relación con la terminación del edificio que se construye en un fundo cercano a la localidad y la programación de los actos para la celebración, el día 26 de agosto del presente año, del cincuentenario de su fundación.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Radical Doctrinario, a lo que adhirió el Comité Democrático del Pueblo, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que de los fondos provenientes de la ley N° 11.766, ponga a disposición del Arquitecto provincial, las sumas indispensables para que se dé término a los trabajos de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Experimental de Victoria.

Asimismo, solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, a lo que adhirió el Comité Democrático del Pueblo, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que, a la brevedad posible, ponga a disposición de los funcionarios correspondientes los fondos consultados en el Presupuesto de la Nación para las obras de terminación de diversos establecimientos públicos en la provincia de Malleco, entre otros, de los Liceos de Angol y Traiguén; de las Escuelas Industriales de Angol y Curacautín, y de los Hospitales de Curacautín, Angol y Traiguén.

En seguida, el señor Diputado se extendió en diversas consideraciones acerca de las ventajas de todo orden que representa para los agricultores de Malleco la terminación del canal Bío-Bío Sur en el sector comprendido en esa provincia.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, a lo que adhirió el Comité Democrático del Pueblo, al señor Ministro de Agricultura con el objeto de que se sirva poner a disposición de los contratistas a cargo de los trabajos de construcción de la referida obra de ingeniería, los fondos necesarios para su pronta terminación, lo que permitirá una intensiva explotación agrícola de las tierras que se extienden hasta los límites de la ciudad de Angol, que son de primera calidad y especialmente aptas para el cultivo de la remolacha.

Con la venia del Comité, el señor Acevedo usó de la palabra para referirse a las irregularidades que se observan en el reparto del desayuno escolar y a la necesidad de completar los cursos de educación primaria en la Escuela Rural N° 18 de la localidad de "Lo Herrera", ubicada en la comuna de San Bernardo.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se subsanen las irregularidades en la preparación y condiciones sanitarias del reparto del desayuno escolar en el mencionado es-

tablecimiento educacional, como, asimismo, se estudie la posibilidad de crear en él los cursos de quinto y sexto año de preparatorias y de trabajos manuales.

Finalmente, el señor Diputado abundó en diversas consideraciones acerca de la necesidad de que los patrones agrícolas del Departamento de Melipilla den oportuno y satisfactorio cumplimiento al pago de la asignación familiar a los obreros.

#### PETICIONES DE OFICIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, los señores Diputados que se indican, solicitaron se dirigieran en sus respectivos nombres, los siguientes oficios:

El señor Elgueta, al señor Ministro de Defensa Nacional, para que se sirva disponer, por intermedio de la Dirección de Deportes del Estado, la ayuda que solicita en la carta que se acompaña, el Club Deportivo "Estrella del Sur", de Piedra Blanca, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva disponer que la Dirección de Correos y Telégrafos cancela a la brevedad posible las subvenciones correspondientes al segundo semestre del año 1955 a los Agentes Postales y Valijeros de la provincia de Chiloé. Diversas personas que atienden estos servicios han representado al señor Diputado, con justificada razón, este problema que afecta la modesta situación económica de tales servidores públicos.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Educación, para que se sirva disponer, por intermedio de la Dirección General de Educación Primaria y Normal, el envío de mobiliario y material de estudio necesarios a la Escuela N° 115 del departamento de Castro, ubicada en Melinka. Es ésta una escuela nueva que necesita urgentemente ochenta bancos bipersonales, cinco mesas con sus respectivas si-

lias, cinco pizarrones, cinco estantes y una bandera chilena. Estos elementos fueron solicitados por la Dirección de la Escuela mencionada, por acta de fecha 2 de diciembre de 1955 y por la Dirección Local de Educación de Chonchi.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levantó ésta a las 19 horas y 13 minutos.

#### IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

##### 1.— MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El fundamento del proyecto que vengo en presentar a vuestra consideración lo constituye la convicción de que el libre desenvolvimiento de las actividades económicas de un país es el medio indispensable para impulsar su prosperidad, aumentar su producción y elevar el nivel de vida de sus habitantes.

El proyecto tiende a impedir los privilegios y monopolios para así crear un mercado sin trabas en que el libre juego de la competencia coloque los precios en sus límites reales.

El proyecto contiene las disposiciones indispensables para obtener la finalidad perseguida.

Puede esperarse fundadamente, que dentro del ambiente de sana libertad que producirá esta ley, tanto las grandes como las pequeñas empresas, ambas respetables y útiles, se desarrollen vigorosas, buscando su éxito no en los privilegios o en los precios altos fijados por la autoridad o por los convenios limitativos, sino que en la eficacia y abaratamiento de su producción y en la extensión de sus mercados, todo en beneficio del consumidor y del país.

Todos los acuerdos para restringir la producción, dividir los mercados, reunir

en fondo común las ganancias, coartar la libre empresa son contrarios al interés público. Así también son contrarios al interés público todas las prácticas que tiendan en forma substancial a disminuir la competencia o crear monopolios.

El proyecto suprime todas las limitaciones al ejercicio de las actividades industriales o comerciales, salvo los casos que se exceptúan por razones justificadas y que se mencionan expresamente en la ley. Se considera que la libertad para la instalación de los nuevos negocios es la esencia misma de la libre competencia.

Los convenios sobre fijación de precios comunes se efectúan casi sin excepción sobre la base de los costos de los asociados menos eficientes, lo que da por resultado utilidades injustificadas para las empresas que producen a un costo más bajo y una distribución inconveniente de los recursos económicos del país, todo ello a costo del consumidor.

En los primeros artículos del proyecto se contienen las normas substantivas tendientes a realizar los principios enunciados; los artículos siguientes contienen algunas normas especiales de procedimiento para hacer eficaz la aplicación de la ley. Se incluye en seguida una disposición que mantiene expresamente aquellas normas que regulan ciertas actividades productivas, industriales o comerciales que, dado su carácter, deben estar sometidas a un régimen especial. La enunciación de estas actividades puede contener alguna omisión que será del caso salvar en su oportunidad.

La cancelación de la personalidad jurídica en caso de reincidencia, se ha establecido como pena accesoria para las asociaciones de productores, teniendo en consideración que generalmente estas instituciones tienen un capital reducido y no será posible aplicarles penas pecuniarias de importancia.

Para contrarrestar los efectos perjudiciales que dentro del mercado pueden pro-

vocar las situaciones de hecho de falta de competencia, se ha establecido en el proyecto un precepto que facilita en tal caso las instalaciones de nuevas industrias o las entradas de mercaderías extranjeras.

En la ley que se propone, se han empleado precisamente aquellos términos que no permitan aplicarla para destruir las asociaciones o sindicatos de empleados u obreros que se reúnen para obtener mejores condiciones de trabajo o de salarios o, en general, para defender y mejorar sus derechos.

En el proyecto de ley, no se dice expresamente, por no ser necesario establecerlo especialmente, que los infractores condenados por los delitos que la ley establece, responderán de los daños o perjuicios que hayan causado a terceros.

En resumen, el proyecto de ley que se propone, busca obtener el desarrollo de las actividades económicas con el fomento de la libre iniciativa, con la supresión de los privilegios y con la libre competencia, para que así resulte efectivamente beneficiado el consumidor y se obtenga paulatinamente una elevación real del standard de vida de todos los habitantes del país.

Por lo expuesto, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, incluyéndolo en la actual convocatoria extraordinaria y haciendo presente la urgencia en su despacho:

#### Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Todas las actividades industriales o comerciales podrán ser ejercidas por cualquiera persona, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de control, seguridad o higiene previstas por la ley y del pago de las patentes, aranceles y derechos respectivos.

Por exigirlo el interés nacional se prohíbe y, en consecuencia, se declara ilegal y punible todo acto o contrato, toda combinación, sistema, acuerdo, o fusión de elementos de producción, transporte o de

comercio que tienda a imponer o dominar artificialmente, directa o indirectamente, el precio de los productos, mercaderías o servicios, o que persiga monopolizar su producción o expendio.

No podrá otorgarse a los particulares la concesión de ningún monopolio para el ejercicio de estas actividades.

*Artículo 2º.*—Se prohíbe la estipulación de toda clase de convenios que tienda a eliminar la competencia dentro del país, sea mediante acuerdos sobre fijación de precios comunes, o sobre repartos de cuotas de producción o de distribución, o de zonas de mercado; sea mediante acuerdos para obtener paralizaciones o reducciones de producción; sea mediante la obtención o aceptación de la distribución exclusiva de varios productores del mismo artículo específico o con cualquier otro arbitrio que tenga la misma finalidad.

*Artículo 3º.*—La responsabilidad por los delitos que define y sanciona esta ley se hará efectiva no solamente en las personas naturales, sino también en las personas jurídicas que hayan participado en ellos como autores, cómplices o encubridores.

Los delitos previstos en la presente ley serán castigados con presidio menor en cualquiera de sus grados.

Como sanciones complementarias podrán imponerse las siguientes:

a) Las pérdidas de las concesiones o privilegios de que gozare la persona natural o jurídica;

b) El retiro de las respectivas patentes municipales;

c) En caso de reincidencia o de comprobación de abuso excepcionalmente grave, el Juez podrá declarar la inhabilidad perpetua o temporal, para el ejercicio, total o parcial de actividades comerciales. En tal caso las autoridades respectivas no podrán otorgar a los infractores patentes, permisos, concesiones, ni autorizar su inscripción en registros generales o especiales establecidos para el ejercicio del comercio, y

d) A las personas jurídicas que resulten plenamente responsables se las sancionará con la cancelación de la personalidad jurídica y multa de \$ 50.000.— a \$ 1.000.000.— si lo fueran en calidad de autor, y sólo con multa, en caso de mera complicidad. Si la participación fuere de encubridor, sólo se impondrá la mitad de la multa. Todo lo cual se entiende sin perjuicio de la facultad discrecional del Juez para imponer también todas o algunas de las sanciones complementarias establecidas en este artículo.

La sentencia ejecutoriada que imponga la pena de cancelación de la personalidad jurídica, producirá de pleno derecho la disolución de la entidad, y se anotará al margen de la inscripción en el Registro de Comercio, cuando éste exista.

*Artículo 4º.*—A los extranjeros nacionalizados en caso de reincidencia, podrá privárseles de su carta de nacionalización. Si el infractor fuere extranjero, podrá aplicársele por el Presidente de la República la Ley de Residencia.

*Artículo 5º.*—Los funcionarios fiscales o semifiscales o de entidades públicas de administración autónoma o municipales que otorguen, autoricen o faciliten los monopolios que quedan prohibidos por esta ley, serán sancionados con la pérdida de su empleo y con presidio menor en su grado mínimo.

*Artículo 6º.*—En los delitos sancionados con la presente ley, el sumario deberá terminar en el plazo de sesenta días. Sin embargo, este término podrá prorrogarse hasta por otro período igual, y por una sola vez, si el Juez lo estima indispensable para el éxito de la investigación, debiendo en tal caso dictarse un auto motivado y darse cuenta a la Corte de Apelaciones respectiva.

En los procesos originados por la aplicación de la presente ley, los Tribunales de Justicia apreciarán la prueba en conciencia.

La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior será sancionada discipli-

nariamente por la Corte de Apelaciones.

El superior jerárquico que corresponda, a petición del Juez de la causa, deberá sancionar disciplinariamente a todos los funcionarios que entorpezcan, retarden u omitan la práctica de cualquiera diligencia ordenada en estos procesos.

*Artículo 7º.*—El Fiscal de la Corte respectiva actuará en defensa del interés público en los procesos por los delitos sancionados en esta ley, debiendo figurar como parte en esos procesos.

El tribunal podrá no aplicar las penas establecidas en esta ley, siempre que fuere la primera infracción cometida por el procesado y que concurrieren motivos especiales que justifiquen tal decisión, sobre los cuales el Tribunal hará mención expresa en su sentencia. Si el infractor violare nuevamente los preceptos de esta ley, se le aplicarán duplicadas las penas pecuniarias señaladas anteriormente.

*Artículo 8º.*—El Ministerio de Economía podrá denunciar o querrellarse por los delitos penados en esta ley, como asimismo podrá hacerlo cualquiera persona, en conformidad a las reglas generales de derecho.

*Artículo 9º.*—Serán competentes para conocer de las infracciones penadas en la presente ley, los jueces de Mayor Cuantía en lo Criminal.

*Artículo 10.*—Facúltase al Presidente de la República para suspender, reducir y liberar de derechos consulares, aduaneros y demás impuestos que se perciben por las Aduanas en todo o en parte respecto de aquellos productos esenciales para la alimentación y la salud públicas, como asimismo, para todas aquellas mercaderías consideradas esenciales para el mantenimiento y desarrollo de las actividades económicas de la Nación.

*Artículo 11.*—Para el cumplimiento de la presente ley, el Ministerio de Economía podrá, por intermedio de los funcionarios que correspondan, examinar toda la documentación y contabilidad que estime

necesaria. Los funcionarios encargados de estas revisiones sólo podrán revelar los datos de que se impongan, a los Tribunales de Justicia, en su caso.

Quienes infrinjan estas disposiciones serán sancionados con presidio menor en cualquiera de sus grados y pérdida de su empleo.

*Artículo 12.*—Cuando el medio directo o indirecto de producir el monopolio o la restricción de la competencia fuere la adquisición por una o más personas naturales o jurídicas, que obren concertadamente, del todo o parte del capital de una empresa comercial o industrial, el Juez que conociere del proceso solicitará previamente al auto de procesamiento el dictamen de la Superintendencia de Sociedades Anónimas la que deberá informar dentro del plazo de 30 días, prorrogables por el mismo tribunal. Lo mismo se hará cuando el medio de producir el monopolio o la restricción de la competencia fuere la reunión en una misma persona de funciones directivas o ejecutivas en dos o más empresas.

La sentencia condenatoria significará necesariamente la disolución de las empresas monopolizadas, en el primer caso, y la cesación en sus cargos de los directores o agentes ejecutivos responsables del delito, en el segundo.

*Artículo 13.*—La demanda o querrela por los delitos establecidos en esta ley, deberá presentarse al tribunal correspondiente con indicación precisa de los actos que se estimen punibles y acompañándose copia de los antecedentes que le sirvan de fundamento.

*Artículo 14.*—El tribunal, antes de cursar la denuncia o querrela, podrá solicitar informe del Ministerio de Economía, remitiéndole copia de ella y de los antecedentes a que se refiere el número anterior.

El citado Ministerio deberá evacuar su informe al tribunal dentro del término de 30 días.

**Artículo 15.**—Una vez recibido el informe aludido, o sin él, si no hubiere sido evacuado en el plazo indicado en el artículo anterior, el tribunal resolverá si procede a dar curso a la denuncia o querrela presentada.

**Artículo 16.**—No obstante los preceptos de esta ley, continuarán vigentes en todas sus partes el Código de Minería y las leyes y reglamentos complementarios, especialmente las relativas a petróleo; y las que rijan la producción, comercio y distribución del salitre; el Código Sanitario y las leyes y reglamentos respectivos; las leyes y reglamentos sobre alcoholes; las leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual o industrial; la ley de cabotaje; las leyes y reglamentos sobre ferrocarriles; las leyes que establecen exigencias relativas a la nacionalidad chilena o al domicilio o residencia en el país, para el ejercicio de determinadas actividades; las leyes y reglamentos que regulan el funcionamiento de las empresas de servicios públicos; las disposiciones legales que establecen determinadas exigencias y condiciones para ejercer las actividades bancarias; el comercio de seguros y reseguros; el establecimiento y funcionamiento de bolsas de valores; la venta al martillo y el crédito prendario; las leyes y reglamentos sobre corredores de propiedades y agentes de seguros y el estatuto del cobre, y Reglamento sobre instalación de industrias.

**Artículo 17.**—Se derogan todos aquellos preceptos legales y reglamentarios contrarios a la presente Ley.

#### *Artículo transitorio*

Las personas, empresas, sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase que actualmente tuvieren vigentes o en aplicación los convenios que quedan prohibidos en esta ley, deberán ponerlos en conocimiento del Ministerio de Economía, dentro del plazo de 30 días a contar de la vigencia de esta ley.

Estos convenios quedarán caducados a más tardar después de tres meses, contados asimismo desde la vigencia de esta ley".

(Fdo).: *Carlos Ibáñez del C.*— *Oscar Herrera P.*

#### 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con fecha 14 de febrero de 1947, el Presidente de la República dictó el Decreto N° 659 expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, que negó lugar a la solicitud de reconocimiento de validez de títulos respecto al Fisco, presentada por la Comunidad Agrícola de Pucheguín, constituida por escritura pública de 21 de febrero de 1920 ante el Notario de Puerto Montt, don Bernardino García.

El predio, cuyo reconocimiento de dominio se pedía, tiene una superficie de 180.000 hectáreas aproximadamente y está ubicado en el lugar denominado "Cochamó", del departamento y provincia de Llanquihue.

Dentro del plazo fijado por el artículo 9° del Decreto N° 1.600 de 1931, que contiene el texto definitivo de la Ley de la Propiedad Austral, la mencionada Comunidad demandó al Fisco a fin de que los Tribunales declararan su derecho de dominio sobre el indicado predio.

La sentencia de primera instancia pronunciada el 27 de diciembre de 1948 por el Juzgado de Letras de Puerto Montt, dio lugar a la demanda y el Fisco interpuso contra ese fallo el recurso de apelación.

La 11ma. Corte de Apelaciones de Valdivia en segunda instancia invalidó de oficio la sentencia de primera y repuso la causa al estado de pronunciarse nuevo fallo por el Tribunal no inhabilitado correspondiente.

Este nuevo fallo dictado el 26 de julio

de 1950 también dió lugar a la demanda y el Fisco dedujo recurso de apelación contra dicha sentencia.

El Tribunal de Alzada por resolución de 10 de enero de 1951 volvió a invalidar la sentencia de primera instancia y repuso, como lo había hecho antes, la causa al estado de dictarse nuevo fallo por el Juez no inhabilitado correspondiente.

La Comunidad Agrícola de Pucheguín interpuso el 14 de marzo de 1951 ante la Excm. Corte Suprema un recurso de queja contra la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valdivia por haber dictado las resoluciones de 10 de agosto de 1949 y de 10 de enero de 1951. Este recurso fué acogido y la Iltrma. Corte de Apelaciones de Valdivia pronunció el 10 de septiembre de 1953 sentencia de segunda instancia, la que fué contraria a los intereses del Fisco.

El Fisco anunció y formalizó recurso de casación en el fondo contra ella, recurso cuya tramitación se encuentra suspendida de común acuerdo en la Excm. Corte Suprema, en espera de una posible transacción entre las partes.

Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, el Fisco ha estimado conveniente para sus intereses poner fin al litigio pendiente por la vía extrajudicial y, de acuerdo con la Comunidad Agrícola de Pucheguín, ha aceptado en principio ciertas bases de convenio que permitirían al Supremo Gobierno solucionar el grave problema social creado por los ocupantes que, con y sin título, han tomado posesión de más de 30.000 hectáreas en el fundo Pucheguín, predio que es materia del litigio.

En efecto, con el procedimiento que ha servido de base a la transacción y que más adelante se expone a la consideración de Vuestras Señorías, el Fisco dispondría de 36.000 hectáreas aproximadamente en dicho predio para radicar a los ocupantes de esa región y otorgarles sus respectivos títulos de dominio. Es necesario tener pre-

sente, que según la parte dispositiva del fallo de segunda instancia de 10 de septiembre de 1953, en su letra d) se declara que "se confirma la sentencia apelada de 26 de julio de 1950, escrita a fs. 95, con declaración de que se excluyen 10.000 hectáreas, más o menos, a que se refiere el fundamento 15".

La Comunidad Agrícola de Pucheguín ha aceptado, sin embargo, excluir de su dominio en favor del Fisco 36.000 hectáreas desde luego y renunciar a las extensiones de terrenos ubicados sobre la línea de 1.000 pies sobre el nivel del mar y ocupados por terceros, en caso que no sobren terrenos fiscales bajo dicha línea para ser permutados en la forma en que se expresa más adelante.

Con el mérito de las consideraciones antes señaladas, tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones, recabando la urgencia en todos sus trámites, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Facúltase al Presidente de la República para que transija con la Comunidad Agrícola "Pucheguín", el juicio iniciado por ésta contra el Fisco ante el Juzgado de Letras de Puerto Montt, con motivo de la dictación del Decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N° 659 de 14 de febrero de 1947, por el cual se negó lugar al reconocimiento de la validez de los títulos de dominio del fundo denominado "Pucheguín", en el lugar Cochamó del departamento y provincia de Llanquihue. El mencionado juicio se encuentra actualmente en la Excm. Corte Suprema, de cuya consideración pende un recurso de casación en el fondo interpuesto por el Fisco.

Artículo 2º—La transacción que se autoriza por la presente ley deberá someterse a las siguientes condiciones:

a) Se reconocen como válidos, respecto al Fisco, los títulos de dominio que sobre el fundo "Pucheguín" posee la Comunidad Agrícola "Pucheguín", cuya inscripción rola a fs. 324 N° 363 del Registro de Propiedad de Puerto Montt del año 1924 y cuyos deslindes son: *Norte*, río Concha o Cochamó; *Sur*, río Puelu o Puelo; *Este*, la Cordillera Nevada, y *Oeste*, la marina o Boca de Reloncaví;

b) Se excluye de este reconocimiento toda aquella extensión de terrenos comprendida dentro de los deslindes generales y que queda bajo la línea de los mil pies (304,80 metros) de altura sobre el nivel del mar, y la Comunidad Agrícola "Pucheguín" reconoce al Fisco el dominio sobre dichos terrenos y acepta la cancelación de la inscripción de fs. 324 N° 363 del Registro de Propiedad de Puerto Montt del año 1924, en cuanto se refiere a esos terrenos, y la inscripción de los mismos a favor del Fisco;

c) Los terrenos de la Comunidad Agrícola "Pucheguín" ubicados sobre la línea de mil pies (304,80 metros) sobre el nivel del mar, ocupados por terceros con o sin título, dentro de los de dominio de la Comunidad Agrícola "Pucheguín", deberán ser permutados por terrenos fiscales desocupados de igual valor, ubicados bajo la línea de los mil pies sobre el nivel del mar, para cuyos efectos queda debidamente autorizado el Presidente de la República.

El objeto de estas permutas será el de regularizar la situación a sus actuales ocupantes, conforme a las leyes de colonización vigentes.

Sólo se considerarán ocupantes a los que hayan entrado en la tenencia directa y personal de los terrenos, o a sus cesionarios, con tres años de anticipación a lo menos a la vigencia de esta ley, y que actualmente ocupen y exploten agrícola o ganaderamente sus respectivos predios;

d) En caso de que una vez determinados los terrenos a que se refiere la letra c), no quedaren terrenos fiscales desocu-

pados para entregar en permuta y compensación a la Comunidad Agrícola "Pucheguín", ésta se compromete a ceder gratuitamente al Fisco los terrenos ocupados por terceros sin exigir compensación alguna;

e) La determinación precisa de los terrenos ocupados por terceros a que se refiere la letra c) deberá efectuarse por los organismos técnicos del Ministerio de Tierras y Colonización, dentro del plazo de tres años de la fecha de esta ley, teniendo derecho a colaborar para estos efectos la Comunidad Agrícola "Pucheguín" representada por mandatario debidamente autorizado;

f) El decreto o los decretos supremos que deberán dictarse para individualizar los terrenos a que se refiere la letra c) ordenarán la cancelación de la inscripción vigente de la Comunidad Agrícola "Pucheguín" en cuanto se refiere a esos terrenos, y su inscripción a favor del Fisco, y determinarán e individualizarán, asimismo, los terrenos fiscales que se permutarán por los de dominio de la Comunidad Agrícola "Pucheguín" de acuerdo con lo ya establecido.

*Artículo 3°*—La transacción y permutas que se autorizan por la presente ley, deberán reducirse a escritura pública y en ellas se facultará al portador de copia autorizada para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones y cancelaciones que procedan. Si no se obtuviere el concurso de los mandatarios debidamente facultados por la Comunidad Agrícola "Pucheguín" para la suscripción de las escrituras públicas mencionadas, dentro del plazo que el Ministerio de Tierras y Colonización por intermedio de los Servicios de su dependencia les fije, firmará dichos instrumentos públicos, en representación de los miembros ausentes, el respectivo Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil de Santiago, competente para los asuntos de jurisdicción voluntaria.

*Artículo 4º*—El valor de los terrenos de la Comunidad Agrícola “Pucheguín” y el de los terrenos fiscales que deberán ser objeto de permutas será determinado por la Dirección General de Impuestos Internos”.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del C.— Mariano Fontecilla.*

Santiago, 24 de abril de 1956.

**3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El deficiente suministro de luz y energía eléctrica que viene soportando desde hace algún tiempo la ciudad de Antofagasta, está creando serios trastornos a los diversos sectores como consecuencia de los rigurosos racionamientos a que está sometida la población.

El Supremo Gobierno, considerando la gravedad de este problema y como una manera de contribuir en la solución de emergencia que se le dará a esta angustiosa situación, es que estima necesario liberar de derechos de internación, almacenaje y, en general, de todo otro gravamen que afecte a la importación de cinco motores diesel electrógenos de 200 KW. cada uno, con sus respuestos y accesorios, adquiridos por la Empresa Nacional de Electricidad y destinados al mejoramiento del servicio eléctrico y que pronto llegarán al puerto de Antofagasta.

En mérito a las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, con el carácter de urgencia, el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Libérase de derechos de internación, almacenaje, estadístico, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de febrero de 1943, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto

refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, modificado por las leyes N.os 11.575 y 11.791 y, en general, de todo derecho o contribución que afecte a la importación de cinco grupos diesel electrógenos con sus repuestos y accesorios, de 200 KW. cada uno, adquiridos por la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) y destinados al mejoramiento del servicio eléctrico de la ciudad de Antofagasta.

Santiago, 24 de abril de 1956.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.— Benjamín Videla Vergara.—Oscar Herrera Palacios”.*

**4.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En virtud de la ley N° 9.522, promulgada el 21 de noviembre de 1949, se concedió una pensión de gracia a la familia de don Santiago Morales Rivera, quien falleció en acto de servicio, mientras desempañaba una comisión inherente a su cargo de Agrimensor de la ex Dirección General de Tierras y Colonización.

Las circunstancias que rodearon la muerte de don Santiago Morales Rivera, acaecida trágicamente en el hundimiento del vapor “Cautín” en el río Imperial, comprometieron gravemente el agradecimiento y respeto de la ciudadanía, puesto que el funcionario mencionado no solamente falleció con ocasión de dar cumplimiento a obligaciones de su empleo, sino principalmente a causa de su abnegación por salvar la vida de ocho personas en ese lamentable naufragio. La actitud heroica del señor Morales Rivera fue públicamente reconocida por la prensa y la opinión de quienes tuvieron oportunidad en esa fecha de conocer ese suceso. Las autoridades en reconocimiento de los méritos de ese funcionario que dejaba a su

familia en una difícilísima situación, obtuvieron del Honorable Congreso Nacional la Ley citada que otorgó una pensión de gracia a los deudos de don Santiago Morales Rivera.

Sin embargo, el transcurso del tiempo y las dificultades económicas han hecho que la pensión de \$ 42.000 anuales que se asignó entonces a esta familia, haya quedado exigua. Además, la viuda del funcionario fallecido ha sufrido una enfermedad sumamente delicada que la ha obligado a someterse a difíciles intervenciones quirúrgicas, lo que ha traído como consecuencia que se encuentre imposibilitada totalmente para el trabajo, lo que ha hecho verdaderamente angustiosa su situación, ya que debe proveer las necesidades de dos de sus hijos menores de edad.

En estas circunstancias, es indudable que el Estado debe acudir para auxiliar de una manera digna a la familia de un funcionario que perdió la vida en su servicio y en el de la ciudadanía, al mismo tiempo que está obligado a enaltecer las virtudes cívicas y abnegación humanitaria que mostró don Santiago Morales Rivera, proveyendo siquiera a su familia en una mejor forma que la actual.

Por estos motivos, vengo en someter a la consideración de Vuestras Señorías, el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—Auméntase, por gracia, la pensión de \$ 42.000 anuales de que gozan conjuntamente doña Dina Pinto viuda de Morales y sus hijos Silvia, Ive y Santiago Morales Pinto con derecho a acrecer entre ellos, a la cantidad de un sueldo vital anual correspondiente al departamento de Santiago.*

El mayor gasto que cause la presente ley se cargará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, 24 de abril de 1956.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del C.—María-no Fontecilla”.*

5.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la H. Cámara de Diputados:

Una de las preocupaciones del Supremo Gobierno es la de velar por el bienestar de sus buenos servidores y el de sus familiares, en ausencia de aquellos.

Es así como el H. Congreso ha dado su aprobación a toda la legislación social que nos rige y que consulta los beneficios previsionales para tales servidores.

Pero a pesar de que nuestras leyes de previsión son lo más completas y consultan la generalidad de los casos que puedan presentarse, quedan algunos vacíos que es imposible prever y que es de toda justicia remediar.

Tal es el caso, por ejemplo, de la viuda de don Mauricio González González, profesor por más de treinta años de la Escuela Militar, a quien por D. S. N° 3.584 del Ministerio de Defensa Nacional (Guerra), de fecha 18 de noviembre de 1955 se le ha concedido una pensión de montepío de \$ 224.365 (doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos) anuales, suma que es de todo punto de vista, insuficiente para hacer frente a las necesidades del hogar de tan esforzado servidor.

A pesar de sus prolongados y buenos servicios el profesor González, al momento de obtener su jubilación estaba encasillado en el grado 4º, en circunstancias que sus compañeros que siguen en servicio perciben rentas muy superiores a la 1ª categoría.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, tengo el honor de someter a la consideración del H. Congreso, para ser tratado en la presente legislatura extraordinaria, el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Fijase en dos sueldos vitales del departamento de Santiago, la pensión del montepío mensual a que tiene derecho doña Laura Berguecio Bárros de González, en su carácter de viuda legítima del profesor de la Escuela Militar, don Mauricio González González.

Esta pensión de montepío será reajutable, anualmente, de acuerdo con el monto que se fije al sueldo vital del departamento de Santiago.

En caso de que por cualquiera circunstancia la pensión de montepío del profesor González debiera ser percibida por otro asignatario de los que menciona el D. F. L. 209, de 1953, su monto será el establecido en el inciso 1º del presente artículo.

*Artículo 2º*—Impútase el mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley al ítem 09-01-06 del Presupuesto de la Nación.

Santiago, 18 de abril de 1956.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo*.—*J. Francisco O’Ryan Orrego*”.

6.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la H. Cámara de Diputados:

La ley N° 2.291, de 29 de febrero de 1910, concedió una pensión de gracia a las nietas del General don Juan Mackenna, prócer de la Independencia, doña Rita y doña Carmela Mackenna Cerda, en atención a los relevantes méritos y valiosos servicios prestados a la Patria por su abuelo.

Actualmente las citadas personas disfrutan de una pensión, que no alcanza en conjunto a los \$ 6.000, suma completamente insuficiente para atender a sus más mínimas necesidades.

El Ejecutivo no puede dejar de prestar su atención a la actual situación de estas

descendientes de un héroe de la Independencia y distinguido militar, que tuvo un tan brillante desempeño en los albores de la República, otorgándoles una pensión más de acuerdo con su posición y que les permita subsistir con el decoro que les corresponde.

En mérito de lo expuesto, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único*.—Auméntase, por gracia, a un sueldo vital mensual del departamento de Santiago, reajutable, la pensión de que actualmente disfruta cada una de las nietas del prócer de la Independencia, don Juan Mackenna, doña Rita y doña Carmela Mackenna Cerda.

El mayor gasto que signifique la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo*.—*J. Fco. O’Ryan Orrego*”.

7.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 159.—Santiago, 24 de abril de 1956.

Me permito poner en conocimiento de V. E. que, de conformidad con el artículo N° 81, letra c) del Reglamento de esa H. Corporación, he resuelto convocar a Sesiones Especiales a esa H. Cámara de Diputados el día miércoles 25 del presente, de 16 a 18 horas y de 18 a 19.30 horas, con el objeto de ocuparse del permiso constitucional para ausentarse del país, solicitado por el Ministro de Educación Pública, don René Vidal, quien presidirá la delegación chilena a la Conferencia de Ministros de Educación, que se efectuará en Lima, del 3 al 12 de mayo próximo.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Carlos Ibáñez del C.* — *Benjamín Videla V.*”.

**8.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

“Nº 161.—Santiago, 24 de abril de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57, de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional durante la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley que “autoriza a la I. Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito”. (Bol. 8.238).

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):  
*Carlos Ibáñez del C. — Benjamín Videla V.”.*

**9.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

“Nº 165.—Santiago, 24 de abril de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que “Modifica la ley Nº 6.415, que reservó el comercio de cabotaje a las naves de bandera nacional”.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):  
*Carlos Ibáñez del C. — Benjamín Videla V.”.*

**10.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

“Nº 163.—Santiago, 24 de abril de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en la actual legislatura

extraordinaria, el proyecto de ley que “Crea el Colegio de Contadores”. (Boletín Nº 16.357).

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):  
*Carlos Ibáñez del C. — Benjamín Videla V.”.*

**11.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por Mensaje Nº 373, de 12 de noviembre del año pasado, sometí a vuestra consideración un proyecto de acuerdo destinado a aprobar el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, suscrito en Arica el 31 de enero de 1955, modificado por el Protocolo Adicional firmado en La Paz el 14 de octubre del mismo año.

Posteriormente, los Gobiernos de Chile y de Bolivia acordaron hacer una aclaración a las disposiciones de la nueva letra h) del artículo 2º del Tratado de Arica, con el objeto de dejar claramente establecidas cuáles serán las modalidades de pago del petróleo boliviano que podría ser adquirido por el mercado chileno; y, con este objeto, celebraron un nuevo acuerdo que pasará a formar parte integrante del Tratado de 1955, y que se encuentra contenido en las notas reversales de 6 de abril, cuyas copias autorizadas acompaño adjuntas.

Dada la conveniencia que este acuerdo complementario sea aprobado conjuntamente con el Tratado de Arica, vengo en solicitar que el proyecto de acuerdo sometido con mi Mensaje Nº 373, de 12 de noviembre de 1955, sea modificado en la siguiente forma:

**Proyecto de Acuerdo:**

“Apruébanse el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, suscrito en Arica el 31 de enero de 1955, modificado por el Protocolo Adicional firmado en La Paz el 14 de octubre

de 1955, y el Acuerdo Complementario suscrito en La Paz el 6 de abril de 1956".

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del C.— Enrique O. Barbosa B.*

## 12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 982.—Santiago, 24 de abril de 1956.

Por oficio Nº 4.560, de 12 del mes en curso, V. E. hace presente a este Departamento de Estado la petición de S. E. el Presidente de esa H. Cámara, Diputado don Julio Durán Neumann, destinada a que se deje sin efecto la zona seca declarada para la localidad de Curarrehue.

Junto con acusar recibo de la mencionada comunicación, me es grato manifestar que por decreto de este Ministerio Nº 1.572, de 19 de agosto del año en curso, —actualmente en trámite en la Contraloría General de la República—, se ha dispuesto el término de la referida zona seca.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Benjamín Videla Vergara*".

## 13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 972.—Santiago, 23 de abril de 1956.

Con relación al oficio de V. E. Nº 4.325, del 18 de enero último, enviado a esta Secretaría de Estado por el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, se ha recibido el 12 del mes en curso el informe que tengo el honor de transcribir a continuación, emitido por la Municipalidad de San Clemente:

"Nº 18.—San Clemente, 14 de marzo de 1956.—Señor Ministro:

"En sesión celebrada recientemente por esta I. Municipalidad, se dió cuenta del oficio Nº 279 de ese Ministerio, en el que US. transcribe el oficio Nº 4.325 de la Cámara de Diputados, enviado a petición del Diputado señor José Foncea Aedo,

planteando el problema que dice existir en esta comuna, por la falta de un Cementerio General, ya que existe solamente un Cementerio Católico.

"En la sesión municipal de mi referencia, se debatió acuciosamente lo observado por el señor Foncea y por unanimidad de criterios se estableció que el señor Diputado ha sido mal informado sobre la situación real existente, ya que no concuerda con sus observaciones sino en la parte que dice existir un solo Cementerio, pero éste no tiene propiamente el carácter de Cementerio Católico, por cuanto a pesar de ser de propiedad de la Parroquia, se sepultan en él los cadáveres de todos los Credos. Únicamente que tiene sector separado, pero dentro del mismo recinto, para los que no profesan la religión Católica, o sea, para los Evangélicos.

"Respecto a su ubicación, está efectivamente en la Población Ramadillas, en la que por su estructura no hay aglomeración de pobladores y queda a más de 2 kilómetros del centro de la Villa de San Clemente, no existe, por tanto, el peligro de epidemias o infecciones; que si hubieran existidos habrían sido constatadas por el Servicio de Salud de Talca, bajo cuyo control está esta zona, lo que jamás ha acontecido.

"Refiriéndose a lo que dice el señor Foncea, que el Cementerio no tiene la amplitud necesaria, debo informar a US. que la Parroquia adquirió hace aproximadamente dos años una hectárea de terreno colindante al recinto actual para ampliar el Cementerio existente y la I. Municipalidad, compenetrada justamente de la necesidad de habilitar lo antes posible la ampliación proyectada, consultó en el presupuesto del presente año la suma de \$ 500.000 para subvencionar a la Parroquia, con el fin expreso de que esos fondos se destinen al cierre del terreno adquirido para la ampliación del Cementerio, el que quedará así con capacidad

suficiente para más de 100 años, dado el movimiento demográfico de la Comuna.

“Respecto a que la Municipalidad destine fondos para adquirir un terreno para un Cementerio laico, es, señor Ministro, materialmente imposible por ahora, por cuanto dado el valor actual de los terrenos de los alrededores de la Población, la Municipalidad no estaría en condiciones de financiar esa adquisición, además de ser muy difícil de encontrar un terreno apropiado.

“Es cuanto puedo informar a US. sobre el particular.

“Dios guarde a US.—(Fdo.): Fernando Ramírez Díaz, alcalde.—Emilio Castro Ramírez, secretario”.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Benjamín Videla Vergara*”.

#### 14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

“Nº 415.—Santiago, 24 de abril de 1956.

En relación con su nota de fecha 7 de diciembre de 1955, dirigida al Ministerio de Economía bajo el Nº 4016, en la que solicitaba una investigación respecto de las exportaciones de chatarra y concentrados de cobre que se hubieren efectuado por la Aduana de San Antonio durante el año próximo pasado, como asimismo la aplicación de medidas que impidieran el embarque de esa clase de productos en el vapor “Bennekon”, llegado al puerto dicho en diciembre último, cumpla con transcribir a V. E. lo informado sobre el particular por la Superintendencia de Aduanas, en su Oficio Nº 402, de 6 de febrero del presente año:

“1º—Al igual que las demás Aduanas del país, la de San Antonio, conjuntamente con la Agencia Local que el Consejo Nacional de Comercio Exterior mantiene en dicho puerto, practica la revisión reglamentaria de todas las mercaderías que le son presentadas para la exportación”;

“2º—En el caso concreto de los productos de cobre destinados al extranjero, dicha inspección la hace aún en forma más rigurosa que de ordinario, a fin de evitar, precisamente, que puedan burlarse las disposiciones del Decreto de Economía Nº 92, de 25 de febrero de 1954, que prohibió la salida al exterior de chatarras, desperdicios de cobre, etc., y controlar, a la vez, el fiel cumplimiento del Decreto Nº 1.357, de 15 de diciembre de 1953, del mencionado Ministerio, y demás disposiciones vigentes”.

“Ante la imposibilidad material de revisar totalmente los cargamentos de estos productos, lo que no es factible por la forma en que ellos generalmente se presentan envasados, verifica, por sorteo, como término medio, el contenido del 10 por ciento de los bultos que, en cada ocasión, constituyen el embarque”;

“3º—Los concentrados de cobre que se exportaron desde San Antonio en 1955, estaban envasados en tambores de hierro, ya usados, que, en la mayoría de los casos, presentaban abolladoras y oxidación”;

“4º—El detalle de estos concentrados exportados en dicho año, figura en relación adjunta, con todos los pormenores de cada uno de los embarques realizados. No se registraron exportaciones de chatarra de cobre”;

“5º—El vapor “Bennekon”, que zarpó desde San Antonio con destino al extranjero el 7 de diciembre último, solamente recibió productos agropecuarios, según se comprueba en la copia de su Manifiesto General, que también se incluye”.

“Atendida la forma en que, según lo expuesto, se controlan los embarques de que se trata, esta Superintendencia estima muy improbable que puedan haberse producido las exportaciones ilícitas a que se refiere el H. Diputado, señor Valdés Larraín”.

“No obstante, teniendo especial interés en investigar a fondo la denuncia que ha formulado este H. Parlamentario, ve-

ría, con especial agrado, que se sirviera proporcionar mayores antecedentes sobre los fundamentos que tuvo para hacerla, a fin de contar, así, con datos concretos que permitan efectuar las diligencias pertinentes y aplicar las sanciones que procedieran como resultado de ellas”.

Junto con transcribir el oficio precitado, remito a V. E. los cuadros demostrativos y el Manifiesto General a que se refieren los N.os 4º y 5º de dicho documento.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*”.

**15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION**

“Nº 410.—Santiago, 17 de abril de 1956.

Por oficio Nº 4371 del presente año, esa H. Corporación solicita se le informe sobre varios antecedentes relativos a la Educación secundaria, fiscal y particular.

Al respecto, tengo el agrado de acompañar dos cuadros sobre matrícula y asistencia media de los liceos fiscales del país correspondientes a los años 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955, con lo que se da respuesta a los puntos 1 y 2 del citado oficio. Puedo agregar a US. que los demás antecedentes se proporcionarán tan pronto como la Dirección General complete los estudios que se hacen.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Tobías Barros*”.

**16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION**

“Nº 461.—Santiago, 20 de abril de 1956.

Próximamente se verificará en la ciudad de Lima, Perú, la Reunión Interamericana de Ministros de Educación y el Consejo Interamericano Cultural, convocados por la Organización de Estados

Americanos, (OEA), por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y por el Gobierno del Perú.

Dicho torneos se llevarán a efecto entre los días 3 a 12 de mayo próximo venidero.

Como no escapará al elevado criterio de esa H. Corporación, es de evidente beneficio que el Gobierno de Chile esté representado en esas Justas, por la importancia de los acuerdos que habrán de adoptarse en lo relacionado con la educación.

Es así como en mi calidad de titular de la Cartera de Educación Pública de nuestro país, me corresponde concurrir, presidiendo nuestra delegación, a las indicadas reuniones. Ello me impondrá la ausencia del territorio nacional por un lapso no superior a quince días, a contar desde el día 2 de mayo próximo.

En razón de lo expuesto, y de conformidad a lo que dispone la parte final de la letra b) del Nº 1 del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar de V. E. se digne recabar el asentimiento de esa H. Corporación para ausentarme del territorio nacional, por un lapso no superior a quince días, a contar desde el día 2 de mayo próximo, con la finalidad ya dicha.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *René Vidal*”.

**17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION**

“Nº 1.800.—Santiago, 24 de abril de 1956.

En respuesta a los oficios de US., N.os 4583 y 4563 en que transcribe el sentir de los Honorables Diputados señores don Gustavo Martínez Martínez y don Luis Alberto Guzmán, en lo tocante a considerar la conveniencia de enviar un proyecto de ley para dotar a este Ministerio de

personal suficiente de agrimensores, cúmpleme manifestar lo siguiente:

Ha sido y es preocupación permanente de este Ministerio la falta de personal para llevar pronto a debido término la misión social que le encomienda la ley, en presencia, principalmente, que con mucha frecuencia se presentan renunciadas fundadas en la escasa remuneración de que disfrutaban estos servidores. Al efecto, se elaboró el año pasado un proyecto para mejorar remuneraciones y aumentar la planta, el cual se financiaba con pequeños impuestos sobre materias nuevas y con mayores porcentajes, en otros; pero como los Honorables Diputados saben, el Gobierno está empeñado en introducir, las mayores economías en los gastos públicos, y por esta circunstancia se ve precisado el Ministro a aplazar tan justa y necesaria sugestión.

Pueden estar seguros los Honorables Diputados que se aprovechará cualquiera oportunidad para incorporar una mayor dotación de agrimensores y debidamente remunerados, que son de tan imprescindible necesidad y conveniencia.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Mariano Fontecilla V.*”

#### 18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“Nº 338.—Santiago, 23 de abril de 1956.

En respuesta a su Oficio Nº 4448, remitido a esta Secretaría de Estado a petición del H. Diputado don Gustavo Loyola Vásquez y relacionado con los graves perjuicios que las condiciones climáticas adversas han provocado a los agricultores de la provincia de Cautín, cúmpleme manifestar a US. que este Ministerio ha estado preocupado de obtener para los agricultores afectados la ayuda solicitada.

Es así como se ha recabado del Ministerio de Hacienda y del Banco del Es-

tado la concesión de las máximas facilidades a los damnificados en cuanto al pago del valor de los abonos que utilizan y a los créditos pendientes con el Departamento Agrícola del Banco del Estado.

Por otra parte, los Servicios dependientes de esta Secretaría de Estado están abocados al estudio de medidas que permitan poner a los agricultores a cubierto de contingencias similares en el futuro.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Aníbal León Bustos*”.

#### 19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“Nº 260.—Santiago, 21 de abril de 1956.

Me es grato referirme al oficio de V. E. Nº 4463, de fecha 4 de abril del año en curso, que incide en las observaciones formuladas por el H. Diputado señor Jaime Egaña Baraona, en orden a la adopción de las medidas necesarias para obtener de los dueños de autobuses el estricto cumplimiento de las normas establecidas en materia de rebaja de pasajes de los escolares.

Al respecto, la Subsecretaría de Transportes de este Ministerio, ha confeccionado un Reglamento sobre esta materia, el cual fué totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, cuya copia tengo el agrado de remitir adjunto para mejor conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Oscar Herrera P.*”

#### 20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

“Nº 252.—Santiago, 23 de abril de 1956.

Tengo a honra acusar recibo del oficio Nº 446 de esa Honorable Cámara, mediante el cual se comunica a este Minis-

terio el acuerdo de los señores Diputados del Comité Parlamentario Liberal, en orden a considerar la conveniencia de adquirir la Fundición de "Chagres", actualmente paralizada.

Sobre el particular, me es grato comunicar a V. E. y a fin de que se sirva hacer llegar esta respuesta al Comité Parlamentario interesado, que con esta misma fecha estoy oficiando a la Empresa Nacional de Fundiciones, a fin de que se me informe con el carácter de urgencia, la posibilidad a que se refieren los señores Diputados, copia de cuyo oficio me permito adjuntarle par su mejor conocimiento.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Osvaldo Sainte-Marie S."*

#### 21.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 16.957.—Santiago, 23 de abril de 1956.

Tengo el honor de dar respuesta al oficio de V. E. Nº 4.442, de 4 del presente, manifestándole que esta Contraloría General no ha instruído sumario en contra del Ingeniero Agrónomo, señor Hernán Frías Morán, Jefe del Departamento Agrícola del Ministerio de Agricultura.

Sin embargo, el Contralor infrascrito ha tenido conocimiento que en el propio Servicio se instruye, actualmente un sumario administrativo al señor Frías Morán, acerca del cual el asesor jurídico de la Dirección Nacional de Agricultura formuló una consulta que fué evacuada por dictamen Nº 11.893, de 20 de marzo ppdo., cuya copia acompaña.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre el particular.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz."*

#### 22.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 16.673.—Santiago, 21 de abril de 1956.

Por el oficio de la referencia, se ha servido V. E., a petición del H. Diputado don Pedro Videla Riquelme, solicitar un pronunciamiento de esta Contraloría General en el que se determine la situación administrativa en que se encuentran 22 obreros llamados "listeros", de la Administración del Puerto de San Antonio, frente a los obreros de los demás puertos del país que desarrollan funciones similares y tienen, no obstante, un régimen de remuneraciones diferente; y que asimismo, se informe si los mencionados 22 obreros están afectos a las disposiciones del artículo 6º de la ley Nº 10.676.

Sobre el particular, cumple el infrascrito manifestar a V. E. que, en atención a que esta Contraloría desconoce las condiciones de hecho en que se desempeñan dichos obreros, ha debido solicitar el respectivo informe al Servicio de Explotación de Puertos, en forma previa al pronunciamiento solicitado.

Lo que el infrascrito estima del caso hacer presente a V. E., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz."*

#### 23.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 16.044.—Santiago, 19 de abril de 1956.

*Materia.*—Situación legal de la Concesión de roquerío, en el que se construyó el Castillo "Wulff", de Viña del Mar.

*Antecedentes.*—El Diputado señor Armando Mallet S., en sesión de 17 de enero de 1956, pidió que se dirigiera oficio al Contralor General infrascrito para que informe sobre la situación legal de la concesión de un roquerío ubicado en la playa Miramar, de Viña del Mar, en el cual se encuentra construído el llamado "Castillo Wulff". Además, pidió que se informara sobre la posibilidad de construir en dicho terreno un edificio distinto al existente.

*Consideraciones.*—En primer lugar, esta Contraloría no había dado respuesta al oficio indicado en la suma, en espera de los antecedentes que ha debido acumular para expedir su informe.

Dichos antecedentes permiten concluir que el Castillo Wulff no se construyó en terrenos obtenidos en concesión, sino que en dominio. Efectivamente, a fs. 101 vta., N° 133, con fecha 25 de enero de 1926, figura inscrita, en el Registro de Propiedades de Valparaíso, la compra venta que hizo al Fisco el señor Gustavo A. Wulff, de una extensión de 1.260 m2 de terreno, en el extremo oriente de la playa Miramar.

La escritura de compraventa se extendió ante el notario don Segundo Toro, suplente de don Salvador Allende, con fecha 7 de diciembre de 1925. En dicha escritura se dejó testimonio del pago del precio por el señor Wulff y de la autorización conferida al Inspector de Bienes Nacionales para que suscribiera la escritura en nombre del Fisco.

Además, figura otra extensión de terreno denominada El Peñón, colindante con la anterior, de propiedad del señor Wulff y que legó a doña Esperanza de Artaza Matta junto con el predio anteriormente individualizado.

Se acompañan a V. E. copias de las inscripciones de dominio de los terrenos aludidos, extendidas por el señor Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

En consecuencia, como se ha acreditado que los terrenos en que se construyó el Castillo Wulff pertenecían en propiedad al señor Gustavo Wulff y que ellos fueron transmitidos a sus herederos o legatarios, conforme a las reglas del Código Civil, esta Contraloría General es de parecer que los actuales dueños del Castillo Wulff pueden hacer con ese predio lo que les parezca mejor, incluso demolerlo y levantar allí otro edificio, desde el momento en que no existe en Viña del Mar un plano regulador o una ordenanza de construcciones que impida construir al lado de la playa en terre-

nos de propiedad particular. Si la Dirección de Obras Municipales aprueba los planos de construcción de un edificio distinto al existente, no existe posibilidad legal de oponerse a que se levante la construcción aprobada.

*Conclusiones.*—1°.— El Castillo Wulff, ubicado en la playa Miramar, de la comuna de Viña del Mar, está construido en terrenos de propiedad particular, que le fueron vendidos al señor Gustavo Wulff, su primitivo propietario, por el Fisco;

2°.— Los actuales propietarios del Castillo Wulff y de los terrenos en que se encuentra construido, pueden demoler dicho castillo y construir otro edificio en su reemplazo, siempre que la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar apruebe los planos correspondientes.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Bahamondes Ruiz.*"

#### 24.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"N° 16.022.—Santiago, 19 de abril de 1956.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 10.336, de 29 de mayo de 1952, el Contralor General infrascrito ha tomado razón de los decretos N°s 5.020, de 15 de noviembre de 1955 y 216 de 12 de enero de 1956, del Ministerio del Interior sobre concesiones de radiodifusoras de San Antonio y San Carlos, con motivo de haber sido insistidos por decreto N° 1.168, de 24 de marzo ppdo., suscrita por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación que de los decretos 5.020 y 216 se hizo por oficios N°s 8.447 y 8.445, de 13 de febrero de 1956, respectivamente.

De acuerdo con la disposición legal citada, cúmpleme acompañar a V. E. copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Lo que el infrascrito tiene el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz.*”

25.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 16.520.—Santiago, 20 de abril de 1956.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 13, inciso último, de la ley Nº 10.336, el Contralor General infrascrito remite a esa H. Cámara la nómina adjunta de los decretos y resoluciones cursados en el primer semestre del año 1955 y que experimentaron retrasos en relación con el término que fija el inciso 1º del mismo artículo.

El volumen total de los retrasos no significa un aumento con respecto al porcentaje acusado en 1954 (1º y 2º semestre) por cuanto el crecimiento cuantitativo de los decretos y resoluciones enviados para su curso compensa con creces el pequeño mayor número de rezagos, especialmente producidos tratándose de las resoluciones y órdenes cuyo incremento general es notorio, según puede comprobarse con la Memoria Anual de esta Contraloría.

Salvo el caso de decretos revestidos de especial importancia, no considera el infrascrito que sea pertinente explicar en cada evento, los motivos de los respectivos retrasos, máxime cuando éstos se pueden resumir en algunos factores comunes.

En primer término y por sobre todas las demás causales en razón de su importancia, debe hacerse presente que esta Contraloría General, no obstante el aumento vegetativo de sus tareas y aquel otro que le ha sido impuesto por nuevas leyes, se ha visto considerablemente disminuída en su dotación de personal desde el momento que las vacantes —hoy ascendentes a 56 plazas— producidas en su Planta establecida por la ley Nº 9.687 de 1950, no han podido ser llenadas en virtud del impedimento contenido en el artículo 15 transitorio de la ley Nº 11.575. Tal disminución de fun-

cionarios ha repercutido, como no podía ser menos, en la celeridad del trabajo.

En segundo lugar, concurre considerablemente al efecto señalado la circunstancia de que son numerosísimos los decretos y resoluciones que adolecen de defectos formales, en sí mismos o en sus transcripciones, lo cual obliga a constantes retiros y reenvíos que, de una u otra manera, aumentan el plazo de la tramitación de los mismos.

En tercero, tanto el Departamento Jurídico como Toma de Razón, Registro, Contabilidad Central, Control de Entradas, etc., se ven a menudo obligados a solicitar de los Servicios de origen, mayores antecedentes para el despacho de las respectivas resoluciones y así evitar que sean devueltas, todo lo cual corre dentro del término legal sin que sea posible realizar descuentos en él por tal concepto.

Para la mejor información de esa H. Cámara, el Contralor General que suscribe proporcionará en seguida, una noticia más detallada en las causas de retrasos incidentes en las materias que promueven la dictación del mayor número de decretos y resoluciones, entre las cuales causas debe hacer principal hincapié en la espera obligada de aquellos decretos o resoluciones de nombramiento de personal cuando no se ha cumplido previamente con la aprobación y curso de las respectivas Plantas, Presupuestos o encasillamientos.

En lo que se refiere a los decretos del Ministerio de Educación, el atraso se debe singularmente a los siguientes factores: 1º al estudio previo de los presupuestos de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, que impide el despacho de las resoluciones de estos Servicios mientras no termina la total revisión de aquellos; 2º, a la labor extraordinaria recaída en los escritorios de la Sección Registro, con motivo de varios informes solicitados por el H. Congreso Nacional, en especial el que dice relación con las comisiones y permisos en el extranjero; 3º, al estudio en derecho que,

en frecuentes oportunidades, debe realizar el Departamento Jurídico tratándose de decretos o resoluciones de legalidad impugnables; y 4º, a la circunstancia de que un gran número de decretos, entre ellos de primeros nombramientos y resoluciones sobre asignación familiar deben pasar a la Sección Control Centralizado lo que significa también una evidente demora, como, igualmente, el hecho de que el Estatuto Administrativo sólo excepcionalísimamente excluye de Toma de Razón a algunas resoluciones de contenido subalterno.

El atraso en la tramitación de los decretos y resoluciones de los Servicios Semifiscales y del Servicio Nacional de Salud durante el curso del año 1955, se debió a la labor extraordinaria que requirió el encasillamiento de los funcionarios a ellos pertenecientes.

Finalmente, en lo que concierne a los decretos que conceden jubilaciones, ellos experimentan, a menudo, demoras porque en su mayor parte tienen el carácter de colectivos y las pequeñas alteraciones o errores de cálculos o de otra clase de datos que atañen a uno o a pocos de los beneficiados enervan el trámite total.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz.*"

## 26.—OFICIO DEL SENADO

"Santiago, 19 de abril de 1956.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

### Proyecto de ley

"Artículo único.—Sustitúyese la letra a) del artículo 3º del DFL. Nº 340, de 25 de julio de 1953, publicado en el "Diario Oficial", de 5 de agosto de 1953, por la siguiente:

"a) Ser Oficial de la Armada en retiro con el grado de Teniente 2º, a lo menos."

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Fernando Alessandri R.—Hernán Borchert.*"

## 27.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Serrano, por el cual se establece un impuesto a las ventas internas de acero de la Compañía de Acero del Pacífico, con el objeto de financiar la ejecución de un plan de obras públicas en la comuna de Talcahuano.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, corresponde en este dictamen hacer mención expresa:

1º—*De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.* Ningún artículo se encuentra en estas condiciones y, por lo tanto, no hay artículos aprobados reglamentariamente al entrar a la discusión particular en la Sala de este proyecto de ley.

2º—*De los artículos modificados.* Todos los artículos fueron objeto de enmiendas y, consecuentemente, todos ellos deben discutirse y votarse. Las modificaciones se analizan más adelante.

3º—*De los artículos nuevos introducidos.* Tres artículos nuevos ha consultado la Comisión en este trámite, y son los que figuran con los números 2º, 6º y 7º en el texto con que termina este informe.

4º—*De las indicaciones rechazadas por la Comisión:*

Fueron desechadas las siguientes indicaciones formuladas durante la discusión general del proyecto, las que eventualmente podrán ser renovadas en la Sala para la discusión particular:

### Al artículo 1º

1º—*De los señores Ríos y Larraín,* para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Establécese por un plazo de diez años una contribución adicional sobre los bienes raíces de los departamentos de Talcahuano y Concepción, la que será depositada en un cuenta especial que abrirán las Tesorerías Comunes respectivas.

2º—Del señor Foncea, para reemplazar la expresión “3%” por “1%”.

3º—Del mismo señor Diputado, para reemplazar en el inciso primero la palabra “internas”.

4º—Del señor Benavides, para que se agregue, después de las palabras “ventas internas” la frase “de hierro y acero”.

5º—Del señor Fuentealba, para agregar, a continuación de la palabra “Talcahuano” la frase “con excepción del fierro para techo”.

6º—Del señor Enríquez, para agregar después del inciso primero el siguiente nuevo:

“La mitad del rendimiento de este impuesto se entregará a la Universidad de Concepción, la que deberá crear y mantener un Politécnico que proporcione a la industria personal técnico”.

7º—Del señor Larraín, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“Lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Nº 11.575 no será aplicable a las ventas de los productos de las empresas siderúrgicas acogidas a la ley Nº 7.896”.

8º—Del señor Benavides, para eliminar a todos los organismos fiscales del impuesto o contribución municipal establecida en este artículo.

#### Al artículo 2º

1º—Del señor Barra para reemplazar en el número 1º de la palabra “quienes” por la frase siguiente: “los obreros afectados a la ley Nº 10.383 que”.

2º—Del señor Fuentealba, para suprimir el número 4º.

3º—De los señores Fuentes Gómez y Araneda, para agregar en el número 4º

la siguiente frase: “debiendo destinarse los recursos suficientes para la construcción del puente que una Talcahuano con la isla Rocuant”.

4º—Del señor Barra, para cambiar en el número 6º el guarismo “\$ 1.000.000” por \$ 2.000.000”.

5º—Del mismo señor diputado, para reemplazar el Nº 7º por el siguiente: “Aporte de \$ 5.000.000 anuales para el Gimnasio cerrado y \$ 5.000.000 para el Estadio Las Salinas”.

#### Al artículo 3º

1º—Del señor Galleguillos Vera, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º—Corresponderá a la Municipalidad de Talcahuano elaborar el plan de inversiones, que deberá ser aprobado por la Dirección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en cada caso”.

#### Artículo 4º

1º—Del señor Galleguillos Vera, para agregar entre las palabras “técnico” y “fiscales” la palabra “municipales”.

Pasa, en seguida, la Comisión a referirse a las diversas enmiendas que ha introducido al proyecto en este trámite, analizando separadamente cada artículo.

#### Artículo 1º

Junto con desecharse las numerosas indicaciones que se formularon para modificar este artículo, la Comisión ha creído conveniente introducir una enmienda diversa a las propuestas en la Sala, que consiste en agregar un inciso segundo nuevo que viene a subsanar un vacío que tenía el proyecto, referente al procedimiento de percepción del impuesto de tres por ciento sobre las ventas de acero que haga la CAP. Al efecto, se ha indicado un sistema similar al que se aplica, en vir-

tud de la ley N° 11.575, respecto del impuesto a las ventas, señalándose que las respectivas empresas siderúrgicas retendrán el producto del impuesto creado por la ley en proyecto para depositarlo en la Tesorería Provincial de Concepción, en la primera quincena de cada mes. Al mismo tiempo se establece una sanción, similar a la de la ley ya citada, para el caso de incumplimiento de parte de las empresas depositarias del impuesto, y que, naturalmente, no puede afectar a tales entidades ficticias, sino a las personas naturales, motivo por el cual se hace recaer la responsabilidad penal correspondiente en los representantes legales de las mismas. Sin perjuicio de las demás sanciones administrativas y de otro orden, el no entero del valor del impuesto, previo requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos, hará incurrir a los representantes de las empresas en las penas previstas en el artículo 467 del Código Penal, o sea, presidio o relegación menores en su grado mínimo hasta presidio o relegación menor en su grado máximo, de acuerdo con la cuantía del fraude.

De esta manera se ha complementado este artículo, adoptando las medidas tendientes a hacer realmente eficiente el cobro y percepción del impuesto, cuyo rendimiento permitirá abordar el plan de obras públicas por las necesidades que han venido a crearse, en algunos casos, o acentuarse, en otros, precisamente con motivo de la instalación en el territorio de Talcahuano de la usina y fábrica de Huachipato.

El inciso, nuevo, agregado a este artículo, es del siguiente tenor:

“Las empresas indicadas deberán retener el impuesto aplicado a sus ventas y depositarlo dentro de los primeros 15 días de cada mes en la Tesorería Provincial de Concepción. Si dentro de tercero día de requerido su pago por la Dirección General de Impuestos Internos, éste no se efectuare, los representantes de las empre-

sas respectivas incurrirán en las penas establecidas por el artículo 467 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan”.

Artículo nuevo (que ha pasado a ser 2°)

Puede considerarse al artículo nuevo, que pasa a ser 2° en el proyecto con que termina este informe, como la enmienda más importante que se ha introducido al texto aprobado anteriormente por la Comisión, ya que en vez de destinar el total del rendimiento del impuesto a beneficio del plan de obras que se realizará en la comuna de Talcahuano, se ha incorporado a otro beneficiario del tributo, pero dentro de las mismas finalidades originales. Se trata de la Universidad de Concepción, a la cual se le entregará el 40 por ciento del producto del impuesto, quedando para la Municipalidad de Talcahuano el 60 por ciento restante. Sin embargo, se asegura a esta última Corporación una suma mínima de cien millones de pesos anuales, como una manera también de que se cuente con tal cantidad para la ejecución de las obras que se indican en el artículo 3° del proyecto (antiguamente artículo 2°) que vendrán a resolver los grandes problemas sociales, urbanísticos y demás que demanda el progreso de Talcahuano, agudizados, como se ha dicho, por el crecimiento fabril y demográfico que ha traído aparejado el establecimiento de las industrias de la Compañía de Acero del Pacífico S. A.

Los antecedentes que se dieron a conocer en el primer informe sobre el rendimiento probable del impuesto que crea el proyecto, sobre la base de las ventas internas que se hicieron el año 1953 por las empresas siderúrgicas establecidas en el territorio comprendido en el departamento de Talcahuano, anotaban la cifra aproximada de cien millones de pesos. En verdad, si se consideran los aumentos de las necesidades nacionales, cuyo índice se

ha venido a elevar, precisamente, a partir de aquel año, todas las cuales necesidades de las industrias en cuanto a acero, hierro, hojalata y demás productos de este tipo, provienen de Huachipato, puede estimarse que, en el presente, dicho rendimiento será del orden de los doscientos millones de pesos al año. Consecuencialmente, podrá disponerse para las obras fundamentales de cerca de 120 millones de pesos, quedando 80 millones para la Universidad de Concepción. Aunque el destino de estos recursos por el referido instituto no se señala en este artículo, sino en otro nuevo, que se analizará más adelante, conviene anticipar que la Comisión ha tenido presente al aceptar esta idea la situación creada a esa extensa región industrial del país, por la falta de elementos técnicos debidamente capacitados que vengán a mejorar el rendimiento industrial e, igualmente, el índice de producción, con menores costos. Para ello se ordena a la Universidad de Concepción crear una Escuela Politécnica que, a diferencia de otras en actual funcionamiento, se dedique especialmente a educar y capacitar, técnicamente, no sólo a los empleados y obreros en actividad, sino al personal docente de los demás establecimientos de enseñanza de la zona y del país, como una manera de suplir las deficiencias que en estos aspectos se advierten con señalada evidencia, y que han sido estimadas como un factor negativo en el proceso de nuestra producción industrial por las autoridades nacionales y extranjeras que han estudiado estas materias.

Por estas razones, la Comisión aceptó la modificación que tres señores diputados de la provincia de Concepción formularon con el fin expuesto, y que, como se desprende de su texto, no altera el fondo de la finalidad primitiva, puesto que beneficiará no sólo a las actividades del trabajo y de la industria de Talcahuano, sino a toda la Provincia y al país, justificándose una vez más, de esta manera,

el establecimiento del impuesto sobre las ventas que consulta el proyecto.

#### Artículo 2º (que pasa a ser 3º)

También respecto de este artículo se desecharon la mayoría de las indicaciones formuladas durante la discusión general del proyecto, con excepción de la del señor Fuentealba para suprimir el N° 6º que consultaba entre las inversiones un aporte mínimo de un millón de pesos anuales para la construcción, mejoramiento o ampliación de cuarteles y compra de material para el Cuerpo de Bomberos de Talcahuano. El estudio actual y el despacho próximo de un proyecto especial destinado a proporcionar recursos para todos los Cuerpos de Bomberos del país, hacen innecesario el mantenimiento del número referido.

La Comisión ha procedido, además, a modificar otros dos aspectos de este artículo: el primero se refiere a su encabezamiento, con el fin de adaptarlo a la nueva modalidad creada en este trámite, que reserva a la Municipalidad de Talcahuano sólo un porcentaje del rendimiento del impuesto que establece la ley en proyecto. El otro aspecto que ha sido modificado se refiere al número 4º, que destina aporte para la construcción, mejoramiento o ampliación de redes camineras en el departamento de Talcahuano, agregándose ahora la expresión: "y puentes". De este modo se ha consultado, parcialmente, la indicación que habían formulado los señores Puentes Gómez y Arandana, tendiente a destinar recursos para la construcción del puente que una Talcahuano con la isla Rocuant. Sin especificar una obra determinada, en el plan respectivo podrá incluirse la que pretendía dicha indicación, dentro de la prioridad que los estudios técnicos determinen.

En resumen, los acuerdos de la Comi-

sión, modificatorios de este artículo, son los siguientes:

1º—Reemplaza el encabezamiento por el que se indica: "Las cantidades giradas por la Municipalidad de Talcahuano, en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, sólo podrán ser invertidas en los siguientes fines, dentro del departamento de Talcahuano";

2º—Agrega al número 4º la siguiente frase final: "y puentes"; y

3º—Suprime el número 6º.

#### Artículo 3º (que pasa a ser 4º)

De las dos indicaciones formuladas a este artículo, una de ellas fué desechada, la del señor Galleguillos Vera, para reemplazarlo, porque la Comisión estima más adecuado el criterio primitivo. Aprobó, en cambio, la indicación hecha por la Comisión de Hacienda que reemplaza la frase "celebrará anualmente una o más reuniones con el fin de elaborar un plan de inversiones", por la siguiente: "elaborará anualmente un plan de inversiones". De esta manera queda mejor expresado el papel que corresponderá a la Municipalidad de Talcahuano en las inversiones que consulta el proyecto.

#### Artículo 4º (que pasa a ser 5º)

Junto con desecharse la indicación del señor Galleguillos Vera que otorgaba intervención al personal municipal en la ejecución de las obras, la Comisión modificó este artículo como consecuencia de otras enmiendas introducidas al proyecto, en cuanto a las referencias a otras disposiciones del mismo y, además, para reemplazar la intervención del Tesorero Comunal por la del Tesorero Provincial, con motivo de la nueva modalidad establecida en el artículo que ha pasado a ser 2º y que consiste en que la cuenta especial que se abrirá para el movimiento y percepción de los fondos provenientes del

impuesto estará a cargo de la Tesorería Provincial de Concepción.

#### Artículo 5º (suprimido)

Respecto de este artículo se aceptó la indicación formulada por el señor Huerta para suprimirlo, en atención a que las razones aducidas durante la discusión general por este parlamentario fueron estimadas atendibles y acogidas en todo su alcance. En efecto, no parece conveniente que la Corporación de la Vivienda abriera una cuenta especial para contabilizar los dividendos por el pago de las cuotas correspondientes a las ventas de las viviendas que se construyan en conformidad al artículo 2º antiguo y 3º actual del proyecto, y que, además, los fondos así acumulados sirvieran sólo para invertirse en esta misma finalidad dentro del departamento de Talcahuano. Ello habría significado una inversión indefinida de recursos para construir viviendas en Talcahuano, sin atender a las necesidades que en un momento podrían estar satisfechas en aquel departamento, perjudicando a otras localidades del país afectadas igualmente por la escasez de habitaciones. La participación de la Corporación de la Vivienda en las obras que son de su competencia y que se ejecuten con los fondos que origine el impuesto que crea el proyecto, se determina en el artículo nuevo que ha consultado la Comisión, el cual se pasa a examinar en seguida.

#### Artículo nuevo (que ha pasado a ser 6º)

En concordancia con lo expresado anteriormente respecto de la supresión del artículo 5º primitivo del proyecto, la Comisión ha estimado conveniente crear un artículo que entregue a la Corporación de la Vivienda la distribución y renta de las habitaciones que se construyan, según lo que dispone el número 1º del artículo

3º del proyecto, distribución y venta que se sujetará a normas especiales, como son las que dicha disposición señala, esto es, a empleados u obreros que tengan un grupo familiar a su cargo, que no posean otra habitación en dominio ni tengan una renta superior a tres sueldos vitales. Tales habitaciones serán pagadas a 20 años plazo, en cuotas reajustables en proporción de los aumentos de sueldos y jornales, imputándose a amortizaciones extraordinarias la mayor suma de lo que se pague por reajustes, puesto que ya habrá sido determinada la suma fija por concepto de amortización ordinaria.

El referido artículo nuevo señala claramente el espíritu que ha animado a la Comisión al suprimir el artículo 5º del proyecto contenido en el primer informe, cuando ordena que los dividendos que obtenga la Corporación de la Vivienda por las ventas hechas en la forma ya expuesta, pasarán a incrementar las rentas generales de dicho organismo, o sea, que tales recursos permitan ampliar los planes de edificación en todo el país que desarrolla la Corporación para resolver el problema habitacional.

Artículo nuevo (que ha pasado a ser 7º)

Este artículo señala la inversión que la Universidad de Concepción dará a los recursos que le proporciona el artículo nuevo que, con el número 2º, se ha incorporado al proyecto, de acuerdo a las explicaciones que se dieron al examinar dicha disposición. La Universidad de Concepción deberá crear y mantener un Instituto Politécnico, que de preferencia oriente su actividad al perfeccionamiento de los obreros y empleados mayores de 18 años y del personal de la enseñanza técnica, a fin de proporcionar a la industria los conocimientos necesarios para lograr un mayor rendimiento de la producción, divulgando dichos conocimientos entre el personal que emplea la industria y entre

el profesorado que imparte instrucción especializada a los nuevos elementos humanos de trabajo, sean éstos futuros trabajadores o maestros de la enseñanza profesional.

La nueva disposición, por lo tanto, es una mera consecuencia de la participación de un 40 por ciento que sobre el rendimiento del impuesto se confiere a la Universidad de Concepción.

Artículo 6º (que ha pasado a ser 8º)

En este artículo se aprobó la única indicación a él formulada, que es la propuesta por la Comisión de Hacienda, tendiente a suprimir la frase final que dice: "en los días de mayor circulación. El no cumplimiento de las publicaciones señaladas hará incurrir al Alcalde en una multa equivalente a \$ 500.— por cada día de atraso". En esta forma el precepto queda limitado a las normas habituales, sin necesidad de crear sanciones, porque bien podría ser que el incumplimiento en la publicación del plan de inversiones no fuese imputable al Alcalde, quien debería entrar a probar su exención de responsabilidad.

Por las razones dadas a conocer en el curso de este informe y en mérito de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno Interior en este trámite reglamentario, el proyecto ha quedado concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Establécese por un plazo de diez años una contribución de tres por ciento (3%) sobre las ventas internas que realicen las empresas siderúrgicas del departamento de Talcahuano, la que será de cargo del comprador.

Las empresas indicadas deberán retener el impuesto aplicado a sus ventas y

depositarlo dentro de los primeros 15 días de cada mes en la Tesorería Provincial de Concepción. Si dentro de tercero día de requerido su pago por la Dirección General de Impuestos Internos, éste no se efectuare, los representantes de las empresas respectivas incurrirán en las penas establecidas en el artículo 467 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Se declara que lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 11.575 no es aplicable a las ventas de los productos de las empresas siderúrgicas acogidas a la ley N° 7.896, en virtud de la exención tributaria establecida en el artículo 2° de dicha ley.

*Artículo 2°*—La Tesorería Provincial de Concepción abrirá una Cuenta Especial, en la que se depositará el rendimiento del impuesto establecido en el artículo anterior y contra la cual podrán girar, en la proporción que se indica, las siguientes instituciones:

La Municipalidad de Talcahuano hasta un 60%, y

La Universidad de Concepción hasta un 40%.

No obstante, si el rendimiento, de acuerdo con los porcentajes precedentes, arrojaré para la Municipalidad de Talcahuano una suma inferior a cien millones de pesos anuales, tendrá derecho a esta cantidad como la suma mínima que le corresponderá percibir.

*Artículo 3°*—Las cantidades giradas por la Municipalidad de Talcahuano, en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, sólo podrán ser invertidas en los siguientes fines, dentro del departamento de Talcahuano:

1°—Expropiación de terrenos, urbanización y construcción de viviendas para ser vendidas a quienes tengan un grupo familiar a su cargo, no posean otra habitación en dominio ni tengan una renta superior a tres sueldos vitales, pagaderas en 20 años, y en cuotas reajustables,

en proporción de los aumentos de sueldos y jornales; la mayor suma pagada por reajuste será amortización extraordinaria.

2°—Creación, ampliación o extensión de las urbanizaciones, especialmente pavimentación de calles o veredas, extensiones eléctricas, agua potable, alcantarillado, etc.

3°—Compra de acciones de las Sociedades Constructoras de Establecimientos Educativos y Hospitalarios, para la construcción, ampliación o mejoramiento de los mismos.

4°—Aporte para la construcción, mejoramiento o ampliación de redes camineras y puentes.

5°—Construcción o terminación de Biblioteca, Mercado, Matadero y Baños Públicos Municipales.

6°—Aporte para la terminación de un Gimnasio cerrado y otras obras de carácter deportivo.

7°—Aporte para la creación de futuros campos aéreos.

8°—Aporte anual a la Comandancia en Jefe de la Segunda Zona Naval para la modernización del Arsenal de Talcahuano y para la construcción de habitaciones dentro de la Base Naval y sus urbanizaciones respectivas, de acuerdo con el Plan Regulador aprobado por el Supremo Gobierno.

El 75% de los ingresos que se depositen en la Cuenta Especial de que trata el artículo anterior, deberá invertirse en los fines contemplados en los números 1°, 2° y 3° del presente artículo.

*Artículo 4°*—La Municipalidad de Talcahuano elaborará, anualmente, un plan de inversiones, que deberá ser aprobado por la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas. La intervención de esta entidad será fijada por un reglamento.

*Artículo 5°*—La ejecución de las obras señaladas en el artículo 3° estará a cargo de los organismos técnicos, fiscales o

semifiscales respectivos y los giros que se hagan en la Cuenta Especial indicada en el artículo 2º, deberán ser hechos por el Tesorero Provincial, previo decreto del Alcalde de Talcahuano, a nombre del organismo que corresponda, según sea la obra que se desee realizar y siempre que ella se encuentre entre las señaladas por el artículo 3º y se ajuste al procedimiento general que señala esta ley.

*Artículo 6º*—Corresponderá a la Corporación de la Vivienda la distribución y venta de las habitaciones que se construyan, en conformidad a lo dispuesto en el Nº 1 del artículo 3º de esta ley y sujeta a las normas indicadas en esa disposición. Los dividendos que se perciban por el pago de las cuotas correspondientes a dichas ventas incrementarán las rentas generales de la referida institución.

*Artículo 7º*—La Universidad de Concepción deberá crear y mantener un Instituto Politécnico que deberá extender su acción al perfeccionamiento de los obreros y empleados mayores de 18 años y del personal de la enseñanza técnica.

*Artículo 8º*—El Alcalde de la comuna de Talcahuano deberá publicar dentro de los primeros dos meses de cada año, el plan de inversiones acordado para ese período, como también las inversiones realizadas en el anterior, en dos diarios de la ciudad de Concepción”.

Sala de la Comisión, a 20 de abril de 1956.

Acordado en sesión de fecha 19 del presente, con asistencia de los señores Serrano (Presidente), Aqueveque, Enríquez, Hurtado Echenique, Martín, Pizarro, don Abelardo, Poblete y Puentes Gómez.

*Continúa como Diputado informante el Honorable señor Serrano (Presidente).*

*Eduardo Cañas Ibáñez*  
Secretario de Comisiones.

## 28.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor Palma, don Francisco, sobre exención de gravámenes aduaneros para la internación de un aparato “Resuscinette”, resucitador para recién nacidos, con sus accesorios, adquirido por el Club de Leones de Quillota y donado al Hospital San Martín de esa ciudad.

El mencionado aparato constituye el más moderno instrumento médico con que pueden contar los hospitales que atienden y cuidan a los recién nacidos, pues, además de permitirles satisfacer sus exigencias vitales en el primer lapso de vida, habilita al especialista para efectuar el examen de ellos sin los contratiempos y peligros a que estaban expuestos anteriormente. La importantísima función que desempeña este aparato ha hecho de él un elemento indispensable en todos los hospitales del país, y es así como, actualmente, al hospital San Martín de Quillota se le brinda tal posibilidad, por medio de la donación de que le ha hecho objeto el Club de Leones de esa localidad.

La Comisión de Hacienda ha comprendido la naturaleza y alcance de esta iniciativa y al darle su aprobación, ha tenido en vista los indudables beneficios que aportará el instrumento como, asimismo, la escasa suma que deja de percibir el Fisco por concepto de gravámenes aduaneros exentos en el presente proyecto, el que contempla también el debido resguardo de sus intereses en el inciso segundo de la iniciativa.

La Comisión de Hacienda propone aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libérase de derechos

de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución, la internación de un aparato "Resuscinette", resucitador para recién nacidos, completo, para corriente alterna 220 V 50 ciclos, con sus accesorios, un cilindro cargado con gas oxígeno y una conexión intratraqueal, procedente de Estados Unidos de Norteamérica, contenidos en tres cajones, consignados al Club de Leones de Quillota, N.os 1 al 3, según licencia de importación N° 55467-55, llegada al país por vapor "Seizan Maru", y destinados al uso del Hospital San Martín, de Quillota.

Si dentro del plazo de diez años, contados desde la publicación de la presente ley, se enajenaren a cualquier título las especies liberadas por el inciso anterior, o se le diere otro destino, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervinieron en los actos o contratos respectivos".

Sala de la Comisión, 25 de abril de 1956.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Correa Larraín, Enríquez, Gumucio, Larraín, Lea-Plaza, Martones, Miranda, don Hugo, Silva y von Mühlentrock.

Diputado informante se designó al Honorable señor Martones.

*Arnoldo Kaempfe Bordali*  
Secretario de la Comisión.

**29.—MOCION DEL SEÑOR MORALES  
ADRIASOLA**

Honorable Cámara:

El desarrollo alcanzado por el arte cinematográfico en el mundo lo ha convertido en el medio más eficaz de expresión de costumbres, de cultura y de informaciones

generales. En los países en que existe la industria cinematográfica, ésta constituye una importante fuente de divisas, tanto directamente por la exportación de sus productos, como indirectamente por el aliciente que aporta al desarrollo del turismo.

La industria cinematográfica, por la variedad de elementos que intervienen en ella o que están ligados a su desenvolvimiento, hace converger una enorme cantidad de actividades, tanto culturales, artísticas, como materiales, es decir, es permanente de los países fomentar de un modo preferente.

Desde otro ángulo, la producción cinematográfica contribuye a acrecentar los sentimientos de nacionalidad y de unidad espiritual de los habitantes, a la vez que sirve eficazmente de un medio didáctico e informativo de primera consideración.

Los enormes esfuerzos económicos que requiere el fomento de esta industria ha hecho que los diversos países en que el arte cinematográfico se encuentra en pleno desarrollo hayan dictado medidas de protección y leyes de fomento.

En Chile se ha carecido hasta el presente de medidas de esta naturaleza y la iniciativa privada no ha podido afrontar sola el esfuerzo de su desarrollo, con los resultados que son conocidos de todos. En general, se ha tratado de tentativas aisladas que no han tenido importancia, si bien han servido para demostrar que existen elementos que podrían fácilmente aprovecharse.

Por estas consideraciones y teniendo presente el fomento general de la producción, especialmente en aquellos rubros que signifiquen economía e ingreso de divisas y siendo, además, el deber de los Poderes Públicos propender al fomento de las actividades culturales y artísticas y al enaltecimiento de la nacionalidad, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Créase en la Corporación

de Fomento de la Producción una Comisión de Cine, que tendrá a su cargo el fomento de la industria cinematográfica, correspondiéndole, primordialmente, fiscalizar y reglamentar todas las actividades de producción y distribución y todas aquellas que surjan de la aplicación de la presente ley; subvencionar, financiar y conceder créditos, formar empresas o ir en ayuda de industrias fundamentales anexas a las actividades cinematográficas; celebrar contratos de coproducción o de intercambio de producciones cinematográficas con el extranjero y, en general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que origine el cumplimiento de la presente ley. La Comisión de Cine que se crea en la Corporación, para los fines de esta ley, deberá integrarse, además, por un representante de la Universidad de Chile, por dos representantes de la Asociación de Directores y Productores de Cine, por un representante del Instituto de Cinematografía Educativa y por un representante de los Exhibidores.

Artículo 2º.—Libérese de derechos de internación, ad-valorem, almacenaje, estadísticas e impuestos que se perciban por medio de las aduanas, como también, de los derechos consulares, las internaciones de maquinarias, elementos técnicos, material virgen, productos de laboratorios y repuestos destinados a la industria cinematográfica nacional.

La producción y distribución de películas nacionales quedará exenta de todo impuesto fiscal.

Las exenciones a que se refieren los incisos anteriores regirán por el lapso de 10 años, a partir de la fecha de la presente ley.

Artículo 3º.—Las empresas cinematográficas de producción y distribución que se dediquen exclusivamente a estas actividades y que acrediten haber rodado y exhibido durante un mes dos noticiarios de la actualidad nacional, en las condiciones

que determine el reglamento, estarán exentas del impuesto de cifra de negocios.

Artículo 4º.—Todas las salas de cine, en cada una de las funciones habituales, o a través de programas continuados, tantas veces como se repita el programa del día, deberán exhibir una película nacional de corto metraje, documental, de carácter cultural, didáctico, técnico o artístico.

El impuesto de cifra de negocio que se recaude por las entradas a las funciones en que se exhiban estos documentales, se entregará a la Comisión de Cine, creada por esta Ley, para que ésta bonifique con un 80% del monto recaudado al productor o propietario del documental exhibido y con el 20% al dueño o concesionario de la sala con el objeto, en este caso, de que se lo destine a mejoras técnicas o de comodidades de las salas de exhibición.

Artículo 5º.—Establécese un impuesto adicional del 5% sobre el valor de las entradas a los espectáculos públicos, el que se destinará al financiamiento de la presente ley.

Artículo 6º.—Dentro del plazo de 90 días, la Corporación de Fomento de la Producción propondrá al Presidente de la República el reglamento de la presente ley, en el cual se determinarán las atribuciones y facultades que esta institución tendrá como encargada de la producción cinematográfica”.

(Fdo.): *Raúl Morales Adriasola.*

### 30.—MOCION DEL SEÑOR BENAVIDES

“Honorable Cámara:

En el desenvolvimiento de las actividades del trabajo de los distintos sectores que forman la vida económica del país, sin lugar a dudas, que el factor fundamental —en torno del cual se edifica nuestra estructura social— es el hombre y más que un factor debiera ser el cimiento para el que se levante la construcción económica moderna.

De aquí, entonces, que tenga particular importancia en la actualidad procurar prevenir, en un caso, y atenuar, en otros, los riesgos que se presentan al hombre que trabaja en el desempeño de su actividad y, como es lo natural, tal criterio se hace extensivo a su grupo familiar para ayudarlo mientras vive y para protegerlo, cuando el jefe de hogar muera.

La previsión social cumple esta misión, y, al correr de los años, la seguridad social —que es su fruto— se ha ido extendiendo a los más amplios sectores de trabajadores, llevándoles a ellos y a los suyos, la posibilidad de adquirir un bien raíz, la seguridad de contar con una jubilación o con un montepío, beneficios que aunque limitados constituyen, sin embargo, un auxilio y ayuda eficaces para quien los necesita.

Lamentablemente, quedan aun considerables grupos de trabajadores al margen de esta mínima conquista social y, entre ellos, señalo preferentemente a los conductores de taxis o automóviles de alquiler.

Este esforzado gremio, cuyo número llega casi a diez mil trabajadores en el país, sufre una de las omisiones más considerables e injustas en el régimen previsional chileno. Se trata, en su inmensa mayoría, de hombres que ejercitan una función de servicio público, de día y de noche, con los riesgos inherentes a toda actividad del transporte urbano y rural, con un público variado e indeterminado, y que para desempeñar su trabajo tiene que responsabilizarse de una máquina de valor desproporcionado a sus recursos ordinarios y cuya paralización eventual suspende sus ingresos y crea la inestabilidad cuando no introduce privaciones en su hogar.

Este gremio tiene una tradición respetable en los anales de las organizaciones sociales del país. Desde hace muchos años se organizó en ayuda de sus miembros y así nacieron —entre otras— la Sociedad

Socorros Mutuos de Choferes “Manuel Montt”, y cientos de organizaciones de carácter sindical, a través de todo el país, que se grupan en la Federación Nacional de Sindicatos de Taxis, la central máxima del gremio, que ha conducido al mejoramiento y perfeccionamiento de las condiciones de trabajo de los conductores de taxis. Ultimamente, y como una expresión más de su madurez organizativa, el gremio ha buscado en el cooperativismo la solución de sus problemas de abastecimiento de artículos de consumo y —en especial— para la atención de sus vehículos, experiencia que ha sido todo un éxito.

Es lógico suponer, por tanto, que un gremio de la categoría del que analizo, no sólo tiene derecho a que se legisle para concederle previsión, sino que —además— y esto es lo realmente importante, está en condiciones de recibir este beneficio por el desarrollo y extensión alcanzados en sus actividades sociales. Así lo han comprendido sus hombres dirigentes y en sus Congresos se ha planteado —con la urgencia del caso— la necesidad de una legislación previsional que en esta oportunidad me complazco en servir de intérprete. Al hacerlo no me guía otro espíritu que hacer justicia a este gremio y cumplir para con hombres que dentro de su sacrificada labor, son capaces de mirar más allá del tiempo que viven, buscando dejar a su gremio, un legado precioso: la seguridad social del mañana. Y, en particular, lo hago como reconocimiento a un grupo de ellos, que he conocido más de cerca por mis actividades, los conductores de automóviles de La Serena, y a su Presidente, don Oscar Jure.

El proyecto de ley que someto a la consideración de esta Honorable Cámara, se compone de doce artículos y contempla en sus aspectos esenciales, las disposiciones que requiere otorgar previsión social a los conductores de taxis.

Para evitar incurrir en la creación de nuevos institutos de previsión que encare-

cen los servicios y duplican la atención, me he limitado a crear como Sección dependiente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, al nuevo organismo que servirá a este gremio, manteniendo equivalencia en las prestaciones y en las imposiciones que efectúan los beneficiarios, y considerando, también, por otra parte, la similitud de rentas de ambos sectores.

Para dar una estructura orgánica al ejercicio profesional, responsabilizando a quien ejerza esta función de servicio público, se crea un Registro Nacional de Conductores de Taxis, reglamentándose la inscripción y la cancelación de conductores de automóviles.

Finalmente, se establecen los beneficios a que tienen derecho los imponentes de esta previsión, beneficios que es de interés recalcar, son financiados exclusivamente por la propia actividad, evitándose así incurrir en gravámenes que repercuten sobre otras actividades o en perjuicio del país. Se sigue, de esta manera, un sano concepto económico en lo que respecta a regímenes previsionales.

La revisión y estudio de esta iniciativa por la Honorable Corporación, así como el aporte que puedan proporcionar las organizaciones gremiales señaladas, permitirá mejorar y perfeccionar las disposiciones que propongo para legislar otorgando previsión social a los conductores de taxis, en el siguiente proyecto de ley que someto a vuestra consideración.

Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*— Incorpóranse al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares los conductores de taxis o automóviles de alquiler en las condiciones que se establecen en la presente ley.

*Artículo 2º.*— Para estos efectos, se entiende por conductor de taxi, toda persona que trabaje permanentemente en automóviles de alquiler al servicio del pú-

blico y que esté inscrito en el Registro Nacional de Conductores de Taxis que en esta ley se crea.

Quedarán también incorporados al régimen de previsión de los empleados particulares aquellos que trabajen en automóviles de alquiler de su propiedad, siempre que no posean más de un automóvil y que lo trabajen personalmente en jornadas no inferiores a ocho horas diarias.

*Artículo 3º.*— Las imposiciones se efectuarán en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, y no podrán ser inferiores a las correspondientes al sueldo vital fijado para la localidad, donde el conductor de taxi preste sus servicios.

Podrán hacerse imposiciones superiores al sueldo vital, siempre que se compruebe a satisfacción de la Caja el monto de las entradas obtenidas.

*Artículo 4º.*— Es obligación del propietario del automóvil de alquiler efectuar las imposiciones por los conductores que trabajan en sus vehículos, cualesquiera que sean la forma de trabajo y de remuneración establecidas entre ambos. Las imposiciones se efectuarán mensualmente en la forma que determine la Caja.

La cuota patronal de imposiciones será de su cargo y la cuota del empleado será por el conductor al dueño del vehículo.

Aquellos que trabajen en automóviles propios y que estén obligados a imponer en conformidad a la presente ley, efectuarán la totalidad de las imposiciones por su cuenta.

*Artículo 5º.*— La Caja de Previsión de Empleados Particulares llevará un Registro Especial de estos imponentes y de las imposiciones y otros recursos que aquí se señalan, llevará cuenta especial.

*Artículo 6º.*— Además de las imposiciones, los recursos de la Caja se incrementarán:

a) Con el descuento del 10% de las pensiones de jubilación o montepío de cargo de la Caja que se concedan en conformidad a la ley.

b) Con el importe de la mitad del monto de la primera renta mensual que declare el conductor de taxi al ingresar a la Institución, y que deberá depositar conjuntamente con su declaración.

c) Con la primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de renta declarada, y que deberá depositarse en la Caja junto con la declaración de aumento.

d) Con las cantidades provenientes de seguros de vida u otros beneficios que la Caja no esté obligada a pagar, en conformidad a su ley orgánica, o a la presente ley respecto de los imponentes conductores de taxis.

e) Con un impuesto del 10% sobre el valor de las patentes de automóviles de alquiler que cobrarán las Municipalidades y que depositarán en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, dentro del mes siguiente a su percepción.

*Artículo 7º.*— Autorízase el cobro de un recargo de 10% sobre la tarifa de recorrido autorizada por la Municipalidad que deba pagar el pasajero de un automóvil de alquiler.

*Artículo 8º.*— Créase un Registro Nacional de Conductores de taxis en el cual deberán inscribirse las personas que cumplan los requisitos para trabajar en ese oficio. Este Registro se llevará en la Dirección de Transporte y Tránsito Público, y estará a cargo del jefe de este servicio. Todas las inscripciones y su cancelación, y demás trámites que se ordenan en esta ley, serán decididos por una comisión que estará compuesta por las siguientes personas:

a) Por el Jefe de la Dirección de Transporte y Tránsito Público;

b) Por el Director del Tránsito Municipal;

c) Por un delegado nombrado por las asociaciones de dueños de automóviles de alquiler; y

d) Por un delegado nombrado por las asociaciones y sindicatos de conductores de automóviles de alquiler que funcionen

en Santiago. Este Delegado integrará el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y tendrá derecho a voto en los asuntos relacionados con su gremio.

*Artículo 9º.*— Las inscripciones en los demás lugares de la República se hará en las Municipalidades respectivas, donde se llevará un Registro en las mismas condiciones indicadas en el artículo anterior, y que estará a cargo del Alcalde. La Comisión que decidirá acerca de la procedencia de las inscripciones y su cancelación estará compuesta por el Alcalde de la localidad, por el delegado del tránsito público y por un representante de las asociaciones de conductores de taxis que en la localidad existan.

Esta Comisión deberá comunicar semestralmente al Registro Nacional de Conductores de Taxis las inscripciones efectuadas y enviará una nómina de los taxis en circulación con indicación de sus dueños.

*Artículo 10.*— Los requisitos exigidos para inscribirse en el Registro Nacional de Conductores de Taxis serán determinados por la Comisión que se designa en el artículo 8º. A las personas inscritas en este Registro se le otorgará un comprobante de su inscripción, sin el cual no podrá ejercer el oficio.

En la inscripción respectiva, se dejará constancia del automóvil en que trabaja el conductor y de su propietario.

En el Registro Nacional de Conductores deberán registrarse todos los automóviles de alquiler en circulación, con indicación de sus propietarios y de sus conductores que en ellos trabajan.

Semestralmente se enviará a la Caja de Empleados Particulares una nómina con todos estos datos.

*Artículo 11.*— Para conducir automóviles de alquiler será necesario encontrarse al día en el pago de las imposiciones. Cualquiera autoridad municipal o del Tránsito Público, podrá exigir a los conductores la comprobación de esta circuns-

tancia, y podrá retener la documentación mientras no se cumpla con este requisito.

**Artículo 12.**— Además de los beneficios que otorga la Caja de Previsión de Empleados Particulares a sus imponentes, en conformidad a sus leyes orgánicas, los conductores de taxis, afiliados a ella, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

a) En caso de paralización del trabajo a causa de desperfectos del vehículo, y siempre que esta paralización sea superior a 10 días, tendrán derecho a solicitar, con cargo a sus fondos, un préstamo proporcional a la renta declarada, y al tiempo de paralización. Estos préstamos serán reembolsados en 20 cuotas mensuales, a lo menos.

b) Pensión en caso de invalidez absoluta, temporal y perpetua, a causa de accidente del trabajo.

c) Montepío en caso de fallecimiento.

Las condiciones en que se otorgarán los beneficios indicados en las letras del presente artículo, tales como: tiempo de afiliación para tener derecho a ellos, extensión, cálculo de pensiones y montepíos, serán determinados previo estudio actuarial, en el Reglamento de aplicación de la presente ley, que deberá dictar S. E. el Presidente de la República, dentro de los sesenta días de su promulgación.

**Artículo 13.**— La presente ley empezará a regir desde su promulgación en El Diario Oficial".

(Fdo.): *René Benavides*".

### 31.—CONTINUACION

De los señores Elgueta y Lobo Barrientos, en que manifiestan que se ausentarán del país por un plazo inferior a treinta días.

### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El Acta de la sesión 10ª está a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

### 1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor DURAN (Presidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que libera de derechos la internación de un grupo de electrógenos, adquiridos por la ENDESA para el mejoramiento del servicio eléctrico de la ciudad de Antofagasta;

El que faculta al Presidente de la República para transigir con la comunidad agrícola "Pucheguín" el juicio iniciado por ésta contra el Fisco, ante el Juzgado de Letras de Puerto Montt, y

El que establece normas para reprimir los monopolios.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de "simples" las urgencias solicitadas.

El señor CUETO.—No, señor Presidente. Solicito que se califiquen las urgencias por separado.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia solicitada para el proyecto que libera de derechos la internación de un grupo de electrógenos, adquiridos por la ENDESA para el mejoramiento del servicio eléctrico de la ciudad de Antofagasta.

El señor CUETO.—Solicito la suma urgencia, señor Presidente.

El señor SILVA.—Antofagasta está a oscuras, Honorables Diputados.

El señor DURAN (Presidente).—En votación la petición de suma urgencia.

—*Durante la votación:*

El señor CISTERNAS.—Antofagasta

está a obscuras. Basta visitar la ciudad para darse cuenta de ello.

El señor VALDES LARRAIN.—Con las luces de Su Señoría, está iluminada ahora.

El señor CISTERNAS.—No bastan, Honorable colega. Para ello sería necesario que fuera Su Señoría.

El señor PIZARRO (don Abelardo).—Entonces habría luz de sobra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 13 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la suma urgencia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia solicitada para el proyecto que faculta al Presidente de la República para transigir con la Comunidad agrícola "Pucheguín", el juicio iniciado por ésta en contra el Fisco, ante el Juzgado de Letras de Puerto Montt.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia solicitada para el proyecto que establece normas para reprimir los monopolios.

El señor CASTRO.—De suma urgencia, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—En votación, la petición de suma urgencia.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han votado solamente veinticuatro señores Diputados.

El señor DURAN (Presidente).—No ha habido quórum de votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia solicitada.

El señor CASTRO.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—En votación.

—*Durante la votación:*

El señor CORREA LETELIER.—Ni el Honorable señor Cuetto lo acompaña en la votación.

Un señor DIPUTADO.—Parece que está dividido el Partido del Trabajo.

—*Repetida la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 2 votos; por la negativa, 36 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la petición de suma urgencia.

En consecuencia, la Honorable Cámara califica de simple la urgencia solicitada.

## 2.—PERMISO CONSTITUCIONAL SOLICITADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DON RENE VIDAL MERINO, PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

El señor DURAN (Presidente).—El señor Ministro de Educación Pública ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del territorio nacional.

Si le parece a la Honorable Cámara, junto con tomarse conocimiento del permiso solicitado, se debatirá de inmediato.

El señor ACEVEDO.—No hay acuerdo.

Un señor DIPUTADO.—¿Qué va a hacer el Ministro?

El señor BUSTAMANTE.—O sea, tendremos que celebrar otra sesión.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

El Honorable señor Silva Ulloa solicita la venia de la Sala para rendir un homenaje.

El señor VIAL LETELIER.—Después que se conceda el permiso al señor Ministro.

—*Hablan varios señores Diputados.*

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

Habiéndose cumplido el objeto de la citación, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16 horas y 23 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.